

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 1 de 69

FECHA	JULIO 2026	PROCESO:	CONVOCATORIA PÚBLICA
GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA O ÁREA GENERADORA DE LA NECESIDAD	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
OBJETO DEL PROCESO:	SELECCIONAR UN OFERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA		
OBJETO	“ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL DOS – DISTRITO DE TURBO”.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
PRESUPUESTO BASE PARA CONTRATAR	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$583.212.997)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 369		
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	MANUAL DE CONTRATACIÓN - RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026		
TIPO DE CONTRATO	OBRA		
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, CALLE 100 No. 24 – 230 BARRIO LA LUCILA DE TURBO ANTIOQUIA		
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Reseñan el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley, ordenanzas o acuerdo, según la condición o nivel de la entidad territorial de la cual son descentralizadas, que tienen como objeto la prestación de servicios de salud en forma directa e integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud que se gobierna por la Ley 100 de 1993 y demás normativas específicas de la materia. La Carta Magna señala en el canon 2º que son fines esenciales del Estado: “... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Así pues, es función basilar de las Empresas Sociales del Estado la atención en salud de la población garantizando la calidad del servicio y su efectiva prestación. La carta política indica que el derecho a la salud es de carácter fundamental del cual gozan todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y podrá ser prestado por entidades públicas y privadas. El derecho a la salud se elevó expresamente a rango constitucional en los preceptos 44 y 49, y tiene la doble condición de ser asistencial y fundamental, amén de ser irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, y esencial para la materialización de una vida digna y con calidad.

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 2 de 69</u>

La ESE Hospital Francisco Valderrama del Municipio de Turbo es un hospital de segundo nivel de complejidad que en su área de intervención presta servicios a más de 700.000 usuarios de los municipios de la zona de Urabá y el departamento del Chocó.

La ESE cuenta con 3 centros y 14 puestos de salud distribuidos en los 3.055 kms2.

Las condiciones de infraestructura y dotación de los puestos y centros de salud ha sido uno de las principales limitantes al momento de prestar los servicios a los usuarios, quienes no se les puede hacer una correcta y oportuna atención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad por insuficiencia en la capacidad instalada y deterioro de la infraestructura física. La población que habita en el Corregimiento de El Dos, requiere acceder a los servicios de salud básicos, sin embargo, la infraestructura presenta deterioro en algunos ambientes que limitan la atención. Se propone la ejecución de obras de adecuaciones menores para el Puesto de salud del Corregimiento de El Dos para resolver en gran medida el problema de acceso y oportunidad que se presenta

La población que habita en el Corregimiento de El Dos está marcada por un proceso de lucha y resiliencia, durante muchos años este corregimiento sirvió de asentamiento para grupos armados al margen de la ley, tanto fue su importancia que fue el lugar de desmovilización de las extintas AUC. El puesto de salud se construye en alianza entre la ESE y la comunidad cerca del año 2000 en un predio de la comunidad para que los habitantes de veredas lejanas pudieran acceder a los servicios de salud básicos, a este puesto se le han realizado algunas mejoras en el proceso, sin embargo, la infraestructura presenta deterioro en algunos ambientes que limitan la atención. Se propone la ejecución de obras de adecuaciones menores para el Puesto de salud del Corregimiento de El Dos para resolver en gran medida el problema de acceso y oportunidad que se presenta.

Según el ASIS 2022 La mortalidad general en el distrito de Turbo ha presentado un comportamiento dinámico, el cual muestra que para el año 2007 en comparación a los demás años el riesgo de morir era mayor, en especial la debida a las enfermedades del sistema circulatorio que en todos los años evaluados es la de mayor peso, para el año 2018 el distrito presenta una tasa ajustada de 184.3 muertes por cada cien mil habitantes, con un aumento en comparación al año 2017 el cual presentó una tasa de 171.50 muertes por cada cien mil habitantes; siendo las enfermedades isquémicas del corazón las causantes del mayor riesgo de morir para esa gran causa; la segunda causa defunciones por grandes causas son las neoplasia con un tasa de 105.26 por cada cien mil habitantes, que presenta una disminución con respecto al año anterior.

Las causas externas muestran una disminución significativa para el 2018 con una tasa 87.88 muertes por cien mil habitantes ocupando la tercera causa de defunción con respecto al año 2017 con una tasa de 100.26 defunciones, siendo las agresiones (homicidios) la que aportan más número de muertes, de los cuales los hombres son los de mayor incidencia.

Este proyecto plantea la necesidad de prestar servicios de salud garantizando seguridad al paciente, la familia y el personal médico de la institución y cuyo objetivo es disminuir los tiempos de espera de las consultas médicas y mejorando la capacidad resolutive de la institución, reduciendo así la sensación de vulnerabilidad de la población que por muchos motivos no pueden acceder a atenciones complementarias por residir en territorio distante del centro principal de atención en salud, aminorando los desplazamientos y gastos adicionales para los usuarios y sus familias.

Es importante resaltar que en los planes de desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y el Plan de Desarrollo Institucional, se encuentra esbozada la intención de fortalecer la

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

infraestructura y dotación de las instituciones de salud para facilitar el acceso a servicios de servicios de salud y el funcionamiento en red para mejorar la capacidad resolutive de nuestra institución.

Por lo anterior, la E.S.E Hospital Francisco Valderrama del Distrito de Turbo, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas a garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a la población, ha identificado la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la **“ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE EL DOS – DISTRITO DE TURBO”**, con el fin de mejorar las condiciones físicas de la infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención.

En este contexto, se ha identificado que una de las principales limitaciones para la adecuada prestación de los servicios de salud en el territorio corresponde al deterioro progresivo de la infraestructura física de algunos centros y puestos de salud, situación que incide directamente en la capacidad instalada, la oportunidad en la atención, la seguridad del paciente y la calidad de los servicios prestados.

Particularmente, el Puesto de Salud del Corregimiento de El Dos, que atiende a una población aproximada de 6.348 habitantes, presenta deterioro en diferentes ambientes físicos destinados a la prestación de los servicios de salud, lo cual limita el desarrollo adecuado de actividades asistenciales y de promoción y prevención, afectando la capacidad resolutive del establecimiento de salud.

De acuerdo con los registros institucionales de producción de servicios correspondientes al año 2024, el puesto de salud ha desarrollado una importante actividad asistencial, entre las cuales se destacan 2.088 acciones de promoción y prevención, 2.937 actividades de promoción y prevención odontológica, 3.027 actividades de salud oral ambulatorias, 1.066 consultas de medicina general y 1.650 tomas de laboratorio clínico, así como múltiples intervenciones en los diferentes cursos de vida de la población (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez). Estas cifras reflejan la alta demanda de servicios de salud por parte de la comunidad, así como la relevancia del puesto de salud dentro de la red de prestación de servicios de la E.S.E.

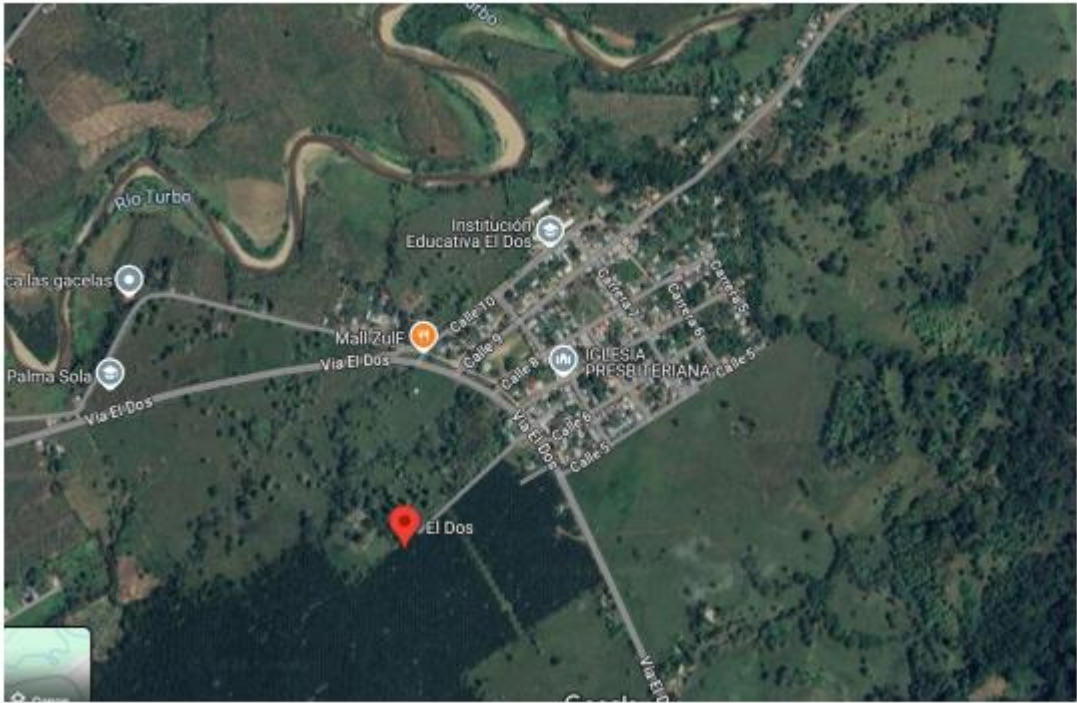
No obstante, el diagnóstico técnico realizado evidencia que las condiciones actuales de la infraestructura física del establecimiento limitan el aprovechamiento óptimo de su capacidad instalada, estimándose que actualmente opera aproximadamente en un 45% de su potencial, situación que genera restricciones en la oportunidad de la atención y en la prestación integral de los servicios de salud.

Adicionalmente, la limitada capacidad resolutive derivada de las condiciones físicas de la infraestructura ha generado que un número considerable de pacientes deba ser remitido a centros hospitalarios ubicados en otras ciudades como Medellín o Montería, lo cual incrementa los costos económicos para las familias, dificulta el acompañamiento de los pacientes por parte de sus familiares y genera barreras adicionales para el acceso efectivo a los servicios de salud.

En el marco del análisis epidemiológico del territorio, el **Análisis de Situación de Salud (ASIS)** evidencia que en el Distrito de Turbo persisten importantes retos en materia de salud pública, especialmente en lo relacionado con enfermedades del sistema circulatorio, neoplasias y causas externas de mortalidad, lo cual hace necesario fortalecer la red pública de prestación de servicios de salud mediante el mejoramiento de las condiciones de infraestructura física que permitan brindar una atención oportuna, segura y de calidad.

De igual manera, el proyecto se encuentra alineado con los instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal, particularmente con el **Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”**, en la línea estratégica **“Salud para todos con calidad y eficiencia”**, con el **Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia 2024–2027 “Por Antioquia Firme”**, en el programa orientado al acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud, y con el **Plan de Desarrollo Distrital de Turbo “Puerto de Esperanza y Vida 2024–2027”**, el cual contempla estrategias para fortalecer la infraestructura de la red pública hospitalaria y mejorar el acceso de la población a los servicios de salud.

En consecuencia, la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones físicas de los ambientes destinados a la prestación de servicios de salud, optimizar el uso de la capacidad instalada existente, fortalecer la seguridad del paciente y del personal asistencial, reducir los tiempos de atención y mejorar la capacidad resolutoria del establecimiento de salud, contribuyendo de esta manera a garantizar el acceso oportuno y equitativo de la población del corregimiento de El Dos y zonas aledañas a los servicios de salud.



Cabe resaltar que, mediante Resolución No.1487 del 21 de Julio de 2025 el Ministerio de Salud y de Protección Social, asigna el valor de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTO CINCUENTA PESOS (613.693.950)** para el proyecto denominado: **ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DEL DOS – DISTRITO DE TURBO**. Distribuido de la siguiente forma:

Obra	\$583.212.997
Interventoría	\$30.480.953

Por lo anterior, y en atención a la necesidad identificada, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la ejecución de las obras de adecuación menor del Puesto de Salud del Corregimiento de El Dos, con el fin de fortalecer la infraestructura física del establecimiento y garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios de salud a la comunidad, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Francisco Valderrama del Distrito de Turbo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN; LOS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

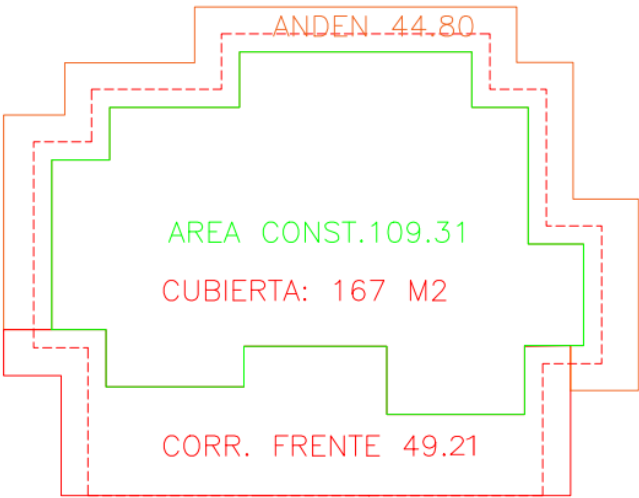
2.1 Objeto: “ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL DOS – DISTRITO DE TURBO”.

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

Consiste en la ejecución de obras de adecuación menores en el Puesto de Salud del Corregimiento de El Dos, sobre un área actual construida de **203,32m2**; de tal manera que facilite el acceso y mejore la oportunidad, capacidad instalada y resolutividad 3100 de 2019 en la prestación de servicios de salud con una infraestructura técnica y tecnológica que garantice la seguridad del paciente, por lo cual se deben adecuar con las especificaciones técnicas de acuerdo a la normatividad nacional vigente las siguientes áreas de acuerdo a la resolución 1653 de 2024 del Ministerio de salud y protección social.

El área actual construida equivale a **203,32m2**, la cual se encuentra integrada por:

- Área de Infraestructura principal construida: **109.31 m2**
- Área de andenes y corredores externos:**94.01m2**



En el Puesto de Salud del Corregimiento de El Dos se realizarán actividades preliminares consistentes en:

- El desmonte de cubiertas en tejas de eternit, de puertas, de cielo falso, lavamanos y demoliciones de estructuras existentes en pisos.

1 PRELIMINARES					\$
					-
1,1	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M +MORTERO, INCLUYE RETIRO, DISPOSICION DEL MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION	M2	99,38		\$ -
1,2	DESMONTE DE SANITARIO INODORO EN SITIO A INTERVENIR, INCLUYE RETIRO, DISPOSICION Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION	UNIDAD	5,00		\$ -
1,3	DESMONTE DE SANITARIO LAVAMANOS EN SITIO A INTERVENIR, INCLUYE RETIRO, DISPOSICION Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION	UNIDAD	5,00		\$ -
1,4	DESMONTE DE CIELO FALSO EN SITIO A INTERVENIR, INCLUYE RETIRO, DISPOSICION Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION	M2	99,38		\$ -
1,5	DESMONTE DE PUERTAS EXISTENTES, INCLUYE RETIRO, DISPOCION Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION	UNIDAD	10,00		\$ -
1,6	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ETERNIT, INCLUYE RETIRO, DISPOCION Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION	M2	158,26		\$ -
2 EXCAVACIONES Y LLENOS					\$
					-
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	m3	1,14		\$ -
2,2	LLENOS DE CONFIAMIENTO PARA BORDILLO, CON MATERIAL DE PRESTAMO LIMO	m3	31,31		\$ -
3 OBRAS DE URBANISMO					\$
					-
3,1	ANDÉNES EN CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE TERMINACIÓN Y ACABADOS NECESARIOS	m2	89,46		\$ -
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION	m2	6,00		\$ -
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLOS EN CONCRETO DE 80X45X15, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION	ml	28,52		\$ -
3,4	SUMINISTO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA VIGA DE CIMENTACION PERIMETRAL CERRAMIENTO	m3	16,51		\$ -
3,5	SUMINISTO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA PEDESTAL PARA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL	und	75,00		\$ -
4 OBRAS EN CUBIERTA Y OTROS					\$
					-
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA UPVC, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION Y FUNCIONAMIENTO	m2	158,26		\$ -
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE TERMOACUSTICO	ML	32,00		\$ -

4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PVC PARA CUBIERTA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ML	56,28		\$ -
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC PARA CUBIERTA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ML	18,24		\$ -
5	MAMPOSTERIA Y PINTURA				\$ -
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPOSTERÍA EN BLOQUE VIBRADO 0,15 M PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL, MORTERO 1:3 PARA PEGA, INCLUYE MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMEINTO	M2	183,40		\$ -
5,2	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 MPA	KG	967,67		\$ -
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO Y PINTURA TIPO VINILO A DOS MANOS EN MUROS (COLOR), Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN	M2	460,49		\$ -
5,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA FACHADA TIPO VINILO PARA EXTERIORES A DOS MANOS, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN	M2	157,16		\$ -
6	PISOS Y CIELO RASO				\$ -
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA	ml	138,43		\$ -
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN BALDOSA DE 30X30 BLANCA CON GRANO MIXTURA BLANCO-NEGRO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINANACIÓN	m2	69,96		\$ -
6,3	CIELO RASO (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	89,46		\$ -
7	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS				\$ -
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA PARED (INCLUYE BOQUILLA COLOR, WING Y LINEALES), INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION	m2	93,53		\$ -
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA PISO (INCLUYE BOQUILLA COLOR, LINEALES), INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA U TERMINACION	m2	17,66		\$ -
7,3	POCETA LAVATRAPEROS CONCRETO (INCLUYE ACERO DE REFUERZO, REJILLA 3" X 2", LLAVE TERMINAL JARDIN)	und	1,00		\$ -
7,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	5,00		\$ -
7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR DE PAPEL HIGIENICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS	und	5,00		\$ -

	NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)				
7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOALLERO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	5,00		\$ -
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA METALICA Y MADERA				\$ -
8,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SENCILLA EN MADERA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION	und	10,00		\$ -
8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN MALLA ESLABONADA CALIBRE N°12 (INCLUYE, POSTE METÁLICO 1" 1/2), INCLUYE AMARRES, GANCHOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	m2	183,40		\$ -
8,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCERTINA PERIMETRAL PARA SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE ALAMBRE CALIBRE NO.18, PARA INSTALAR SOBRE CERRAMIENTO.	m	183,40		\$ -
9	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ -
9,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN INCLUYE: CINTA TEMFLEX 18MM X 10MTS NEGRA, CONECTOR RESORTE ROJO H-35 3M, CHAZO Y TORNILLO 3/4, CABLE DE COBRE SIN HALÓGENOS #12, CAJA DE EMPALME, TUBERIA GALVANIZADA EMT Y/O PVC, APARATO , Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	und	46,00		\$ -
9,2	SALIDAS PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS Y CABLEADO.	und	29,00		\$ -
9,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO PANEL 30X120CM 40W (INCLUYE LUMINARIA, DERIVACIÓN EN SALIDA CON CONECTORES DE RESORTE. CABLE ENCAUCHETADA 3*14	und	19,00		\$ -
9,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA TIPO MICKEY. (INCLUYE LUMINARIA, DERIVACIÓN EN SALIDA CON CONECTORES DE RESORTE. CABLE ENCAUCHETADA 3*14	und	2,00		\$ -
9,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA TIPO AVISO DE SALIDA. (INCLUYE LUMINARIA, DERIVACIÓN EN SALIDA CON CONECTORES DE RESORTE. CABLE ENCAUCHETADA 3*14	und	1,00		\$ -
9,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO OJO DE BUEY 12W GRADO HOSPITALARIO (INCLUYE LUMINARIA, DERIVACIÓN EN SALIDA CON CONECTORES DE RESORTE. CABLE ENCAUCHETADA 3*14	und	16,00		\$ -

9,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO WALLPACK 30W (INCLUYE LUMINARIA, DERIVACIÓN EN SALIDA CON CONECTORES DE RESORTE. CABLE ENCAUCHETADA 3*14	und	8,00		\$ -
9,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMT 3/4". INCLUYE ACCESORIOS	und	120,00		\$ -
9,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR EN BAJA TENSIÓN 3X12 AWG	m	290,00		\$ -
9,10	SALIDA PARA INTERRUPTOR PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN. (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS Y CABLEADO.	und	17,00		\$ -
9,11	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 11KW - ON GRID SIN INYECCIÓN A RED, QUE INCLUYE: PANELES SOLARES PV MONOCRISTALINOS 550WP, INVERSOR DE CARGA DC/AC, MONTURAS PARA MÓDULOS FV, GABINETES DE PROTECCIÓN,, PROTECCIÓN ANTI ISLA, PROTECCIÓN DE OVP-SC, VATÍMETRO, EXTENSIONES EN CABLEADO FV, ALIMENTADORES DC Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	und	1,00		\$ -
9,12	INSTALACIONES CON PUNTO ELECTRICO ELECTRICO Y TODO LO NECESARIO PARA CONEXIÓN DE SISTEMA AIRE-AIRE MULTI-SPLIT	UNIDAD	4,00		\$ -
10	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS				\$ -
10,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA1"PVC PRESIÓN	ml	6,00		\$ -
10,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE 1"PVC PRESIÓN	und	6,00		\$ -
10,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 3/4"PVC PRESIÓN	ml	12,00		\$ -
10,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE 3/4"PVC PRESIÓN	und	10,00		\$ -
10,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 1/2"PVC PRESIÓN	ml	12,00		\$ -
10,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE 1/2"PVC PRESIÓN	und	15,00		\$ -
10,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO HIDRÁULICO INODORO TANQUE	und	7,00		\$ -
10,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO HIDRÁULICO PARA LAVAMANOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	7,00		\$ -
10,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO HIDRÁULICO PARA POCETA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	2,00		\$ -
10,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO INODORO TANQUE, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	7,00		\$ -

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8		GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		JURIDICA
			<u>Página 11 de 69</u>

10,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO ORINAL, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	2,00		\$ -
10,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO LAVAMANOS, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	7,00		\$ -
10,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SIFÓN POCETA ASEO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	1,00		\$ -
10,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIO SANITARIO 4", INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	5,00		\$ -
10,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIO SANITARIO 3", INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	5,00		\$ -
10,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIO SANITARIO 2", INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	5,00		\$ -
10,17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA 4" SANITARIA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ml	6,00		\$ -
10,18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA 3" SANITARIA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ml	6,00		\$ -
10,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA 2" SANITARIA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ml	6,00		\$ -
10,20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE INSPECCION EN MAMPOSTERÍA (INCLUYE PAÑETE Y CAÑUELA)	und	2,00		\$ -
10,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE 1"PVC PRESIÓN, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	4,00		\$ -
10,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE 3/4"PVC PRESIÓN, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	4,00		\$ -
10,23	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE 1/2"PVC PRESIÓN, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	6,00		\$ -
10,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE 5000 LTS HORIZONTAL CILINDRICO PLASTICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	1,00		\$ -
10,25	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE BOMBEO DE PRESION CONFORMADO POR CUERPO DE ASPIRACION E IMPULSION DE LA BOMBA, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, TUBERIA, CAJA DE PROTECCION Y CONTROL Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	1,00		\$ -

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

10,26	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SANITARIO INTITUCIONAL, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	4,00		\$ -
10,27	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SANITARIO DISCAPACITADO INTITUCIONAL, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	1,00		\$ -
10,28	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LAVAMANOS INTITUCIONAL, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	5,00		\$ -

TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ -
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION	25,0%				\$ -
UTILIDAD	5,0%				\$ -
EQUIPOS FIJOS DE USO HOSPITALARIO					\$ -
UNIDAD INTERIOR DE AIRE ACONDICIONADO DE PARED, SISTEMA AIRE-AIRE MULTI-SPLIT, PARA GAS R-410A, BOMBA DE CALOR, ALIMENTACIÓN MONOFÁSICA (230V/50HZ), FILTROS DE AIRE Y CONTROL INALÁMBRICO.	UNIDAD	4			\$ -
Bomba centrífuga de 2HP	UNIDAD	1			\$ -
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ -
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)					\$ -

Para mayor precisión del componente, se remite a los interesados a la consulta de los **ANEXOS TECNICOS** de los presentes estudios, así como a la información general del proyecto y los pliegos de condiciones, los cuales se publican de manera concomitante con este documento previo.

2.3. Alcance: Con la suscripción de este objeto contractual se pretende satisfacer los estándares de habilitación establecidos mediante la Resolución No. 00003100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidad UNSPSC: El objeto contractual se encuentra identificado en la clasificación de la (UNSPSC) así:

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCIÓN
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	16	16	MATERIALES PARA TECHOS

30	16	19	MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
60	12	27	PINTURAS DE ESMALTADO Y ACCESORIOS
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72	15	15	SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS
72	15	19	ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
72	15	20	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72	15	23	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	25	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	36	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.5. Obligaciones del contratista: Además de los derechos y deberes señalados en la **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026 , MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, el **CONTRATISTA** tienen las siguientes obligaciones:

2.5.1 Obligaciones generales:

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama y a terceros en general. **3.** Solicitar a la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Realizar las gestiones a su cargo dentro de la oportunidad legal, o en su defecto, en la señalada por la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama. **5.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato y los que se ocasionen para iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar. **6.** Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social conforme lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y, al momento de presentar parar cobro las actas de avance de obra, deberá probar con las planillas de autoliquidación, que se encuentra al día en el pago de los respectivos aportes. **7.** Atender las consultas y sugerencias de la interventoría y de la supervisión, si la hubiere. **8.** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **9.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **10.** Atender los requerimientos, instrucciones y /o recomendaciones que se le impartan durante el desarrollo del contrato, siempre que no limiten o restrinjan su autonomía técnica o profesional; lo cual se hará a efectos de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y calidad exigidas en los documentos del proceso. **12.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas y demás documentos del proceso de contratación. **13.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **14.** Abstenerse de comprometer los recursos del contrato sin contar con las autorizaciones que frente a ese asunto deba expedir la interventoría

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 14 de 69

o la gerencia de la entidad contratante (Cuando apliquen intervenciones). **15.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **16.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos tipificados al momento de proponer o celebrar el contrato. **17.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **18.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **19.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **20.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que correspondan (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). **21.** Presentar cuenta de cobro o factura, según su régimen, y acompañarla de un informe donde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera la interventoría o la supervisión. **22.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.5.2 Obligaciones específicas:

1. Ejecutar a cabalidad las obras estimadas en el proceso contractual conforme a todas las especificaciones técnicas y normas de construcción de infraestructura hospitalaria; Dar cumplimiento a la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra. **2.** A contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del A.U. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. **3. EL CONTRATISTA**, deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental y hospitalaria vigente, relacionada con la ejecución de la obra, así mismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. **4.** Sostener el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato. **5.** Dotar al personal a su cargo de todos los elementos de seguridad para el desarrollo seguro del trabajo. **6.** Contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramienta y demás fijados en la Ley. **7.** Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, incluyendo como beneficiario al Ministerio de Salud y Protección Social. **7.1.** Actualizar las pólizas toda vez que sea necesario. **8.** Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales. **9.** Realizar los ensayos necesarios para verificar la calidad de los trabajos ejecutados. **10.** Emplear materiales de óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato. **11.** Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la Ministerio de Salud y Protección Social, el interventor y la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. **12.** Llevar un correcto registro diario de las actividades ejecutadas. **13.** Disponer de las cuadrillas necesarias para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 15 de 69</u>

establecido y el tiempo de entrega. **14.** Presentar informes periódicos al Ministerio de Salud y Protección Social con la información básica del proceso de ejecución. **15.** El contratista debe realizar las actividades conforme el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – **RETIE y RETILAP.** **16.** Se conformará un comité de obra, El comité se reunirá mensualmente y tendrá la función de velar por el cumplimiento del objeto contractual, aclarar dudas, aprobar cambios de obra, de especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de las actividades estipuladas. **17.** Presentar informes mensuales o periódicos de avance técnico y financiero, con sus respectivos soportes, en los términos solicitados por la interventoría, entidad contratante o el Ministerio de Salud y Protección Social. **18.** Las demás que se encuentren establecidas en los documentos del proceso.

2.6. Obligaciones del contratante: Además de los derechos y deberes señalados en la ley general de contratación, **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado, a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Pagar los valores pactados en la forma y tiempo establecidos, de conformidad con las autorizaciones que previamente imparta la interventoría del contrato. **2.** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **3.** Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para suscribir el contrato y para la presentación de cobros por actas de avance. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, de acuerdo con lo estipulado en la clausulado del bilateral jurídico. **5.** Resolver las inquietudes que formule el contratista, dentro los términos consagrados en la ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

2.7. Lugar de ejecución: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia. La ejecución de las actividades objeto del contrato se llevará a cabo en el Puesto de Salud del corregimiento El Dos, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Turbo.

2.8. Verificación en el plan anual de adquisiciones: El objeto del presente proceso se encuentra relacionado en el plan anual de adquisiciones de la entidad con el código **301515, 301616, 301619, 601227, 721015, 721029, 721033, 721214, 721515, 721519, 721520, 721523, 721525, 721536, 801016, 811015.**

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos:

En consideración a que se trata de obra pública, la misma estará sujeta a la expedición de las licencias respectivas, las cuales deberán ser tramitadas ante la Secretaría de Planeación del Distrito de Turbo; y si se requirieren otros permisos o licencias por la naturaleza de las intervenciones, se apelará a las autoridades competentes, trámites que estarán a cargo del ejecutor de la obra.

2.10. Supervisión: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 del estatuto anticorrupción – Ley 1474 de 2011, para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el gerente designará un supervisor que será designado o contratado por la ESE con el objeto de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Ahora bien, por su valor, naturaleza y rigor técnico, el contrato será objeto de interventoría, la cual estará a cargo de quien resulte seleccionado en el marco del procedimiento respectivo, sin

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 16 de 69

perjuicio de la supervisión que realizará la entidad contratante a través del funcionario que la Gerencia designe para tal fin.

2.11. Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRA

2.12. Plazo: El término de duración del contrato se estima en **TRES (3) MESES**, contados desde el día en que se suscriba el acta de inicio, sin perjuicio de que circunstancias especiales debidamente probadas, generen la prórroga del término inicialmente estimado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente procedimiento de selección de oferentes se regula por lo establecido en la **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026** que adoptó el Manual de Contratación de la entidad convocante y, además, por los principios rectores que inspiran la contratación estatal en Colombia. Por su parte, el contrato que llegare a celebrarse se regirá por las disposiciones del código civil y el código de comercio, siempre que resultaren compatibles y aplicables al negocio jurídico.

Si bien es cierto que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, su naturaleza pública impone la necesidad de atender los principios y reglas que son propios del derecho público, entre ellos, las estipulaciones excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y de caducidad de los contratos.

Las ESE constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley, por las asambleas o concejos distrital y municipales, pero, no obstante, la ley y la jurisprudencia reseñan que nada se opone a que sean aplicables algunas disposiciones del derecho público.

En asuntos de orden contractual, la Ley 100 de 1993 que el Sistema de Seguridad Social Integral determina en el **precepto 195 – Régimen Jurídico** -, lo siguiente: *“Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: “(...)” 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. “(...)”*. De acuerdo con la norma en cita, en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia del Estatuto General de la Contratación Pública establece que su objeto es dictar disposiciones aplicables *“a toda contratación con recursos públicos”*, por lo que los recursos de la ESE no escapan a dicha condición. Reza el **canon 13** de la ley indicada que: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”* (Subrayado fuera del texto).

En similares términos lo definió el Ministerio de la Salud y Protección Social a través de la **Resolución 5185 de 2013** que fijó lineamientos para que las ESE adopten el estatuto de contratación que ha de regir su actividad contractual y en ella señaló: *“ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley*

1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.” (...) (Subraya fuera del texto).

En el anterior orden de preceptos legales, la Ley 80 de 1993 resulta aplicable al régimen contractual de que venimos hablando en lo que respecta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en lo que atañe a los principios rectores allí fijados, cuales son los de transparencia, economía, responsabilidad, objetividad, publicidad, libre concurrencia de oferentes y selección objetiva, entre otros.

En estrecha relación con este tópico, la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del CONSEJO DE ESTADO se pronunció en concepto firmado por el Consejero Ponente ÁLVARO NAMÉN VARGAS – del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) - Radicación 11001-03-06-000-2020-00212-00 (2456), así:

“II. Regímenes exceptuados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La propia ley ha excluido de la aplicación del régimen general de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 a algunas entidades estatales, caso en el cual estas quedan facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas generalmente en el derecho privado o en un régimen especial, y desarrolladas, además, en sus manuales de contratación... bien por considerarse que no son desarrollo de funciones administrativas o públicas, sino propias de mercados en los que se interactúa en competencia con particulares (actividad industrial y comercial); ora por el simple prurito de darle agilidad y flexibilidad a las actuaciones contractuales de ciertas entidades estatales, liberándolas, en uno y otro caso, de las formalidades y ritualidades del derecho administrativo, así como de las facultades y prerrogativas unilaterales y exorbitantes de la Administración. Así, la ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines...

Algunas de esas disposiciones especiales se establecieron en ... la Ley 100 de 1993 para las Empresas Sociales del Estado, entre otros. ... «El sometimiento de estas entidades públicas a las normas del derecho privado [...] se fundamenta en ‘la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores’, de tal manera que sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado.

... No obstante, teniendo en cuenta esa realidad – y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal... Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política... Este precepto irradia los principios de la función administrativa en los procesos contractuales de las entidades estatales con regímenes exceptuados, tanto en la etapa precontractual como en la contractual, de donde se

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 18 de 69

deduce que es intención expresa del Legislador sujetar su actividad contractual a unos mínimos del derecho administrativo, por la preponderancia de los intereses públicos que finalmente desarrollan, y para precaver la arbitrariedad, el subjetivismo, la improvisación, los sobrecostos... privilegiando así la transparencia y la selección objetiva en su contratación, aun cuando ellas se sirvan de herramientas, mecanismos e institutos del derecho privado como estrategia y medios para favorecer y beneficiar la eficiencia en la gestión...

*En ese sentido el proyecto permite que quienes como entidades públicas tienen objetos de naturaleza comercial, industrial o financiera, rijan su actividad por las normas de la misma en aras de su competitividad, pero que ello no sirva de excusa a la aplicación de los fines de la función pública, ni mucho menos a la universalidad del sistema de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. Y, sobre el particular, la jurisprudencia de esta corporación ha recalcado: [L]as entidades estatales a las cuales se les conservó el régimen contractual de derecho privado - **entre ellas las Empresas Sociales del Estado**-, y por tanto mantuvieron la exclusión de la Ley 80, quedaron limitadas por la nueva filosofía fiscalizadora de la conveniencia de mantener esa exclusión. El artículo 13 reaccionó, exigiendo que las entidades excluidas de la Ley 80 apliquen en la actividad contractual: i) los principios de la función administrativa, ii) los principios de la gestión fiscal y iii) el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. ... [La Sala resalta]. Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal... En fin, debido a la naturaleza pública de la entidad y de los recursos que involucran, su actividad contractual y acuerdos de voluntades se rigen, de una parte, por las normas legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y, de otra, por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley para la contratación estatal. Por lo tanto, si bien es cierto que el Estatuto de Contratación Estatal excluyó de su aplicación a algunas entidades, también lo es que dicha exclusión no abarcó los principios constitucionales que rigen la función administrativa, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales están llamados a gobernar la actividad contractual de este tipo de entidades. En otros términos, siempre que esté de por medio la contratación estatal, sin perjuicio del régimen normativo que se aplique al negocio jurídico, la entidad pública debe observar y acatar los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y aplicar las mismas inhabilidades e incompatibilidades del régimen general de la contratación estatal, según mandato expreso de la Ley 1150 de 2007.*

*... De modo que las entidades sometidas a regímenes especiales deben regular los procedimientos de selección **en sus manuales de contratación... pues los artículos** ... En virtud de lo expuesto, considera la Sala que, del propio texto del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se infiere que la aplicación de los principios se debe hacer de acuerdo con el régimen especial que corresponda a la entidad exceptuada, lo que implica hacer un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete el núcleo esencial de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, así como la aplicación de los supuestos de las inhabilidades e incompatibilidades, pero que, al mismo tiempo, reconozca la especialidad del régimen (generalmente del derecho privado) sobre el cual se aplica, y no lo desnaturalice o desvirtúe.*

Esta corporación también precisó que todas las fases de la actividad contractual de las entidades exceptuadas de la aplicación de la Ley 80 de 1993, a que alude el artículo 13 en estudio, se rigen por las normas del derecho privado, así [L]as consecuencias jurídicas de esta regulación no se circunscriben al ámbito de la celebración y ejecución del

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 19 de 69

contrato, sino que, también, conciernen a los actos de las partes encaminados a su formación. Empero, existe, por ejemplo, la práctica de **incluir en sus manuales de contratación procedimientos de selección del contratista similares a los establecidos en la Ley 80 de 1993...**

A tono con lo anteriormente expuesto, numeral 2 del artículo 20 del Manual de Contratación - **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026** - de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama, ha desarrollado algunas reglas y principios que son propios de la contratación estatal, y ha dispuesto mecanismos de selección tomando como criterio de la cuantía, no en relación con su presupuesto anual sino con en el salario mínimo legal mensual de cada vigencia, como lo veremos seguidamente:

La cuantía del proceso conforme el manual de contratación:

2. Menor Cuantía: Es aquella mayor a treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes e igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Asimismo, en su articulado consagra:

“ARTÍCULO 22°. CONTRATACIÓN DIRECTA CON FORMALIDADES PLENAS: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, por lo cual previo cumplimiento de los requisitos señalados en la etapa de planeación del presente Manual, la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, podrá celebrar contratación directa en los siguientes casos:

La E.S.E. Hospital Francisco Valderrama podrá solicitar como mínimo una (1) propuesta en los siguientes casos:

- Contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se celebren entre entidades públicas y establecimientos educativos.
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Contratos de prestación de servicios para el desarrollo de procesos y subprocesos de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama con sindicatos, corporaciones o empresas temporales, entre otros.
- Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.
- En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, definidas por el decreto 591 de 1991 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Arrendamiento.
- Consultoría e interventoría.
- Adquisición de inmuebles.
- Contratos de comodato.
- Contratos de permuta.
- Los de leasing.
- Empréstitos.
- Convenios de Asociación.
- En los contratos de seguros e intermediarios de seguros.
- Cuando adelantado un proceso de convocatoria pública, no se hubiese presentado ningún oferente.
- Los contratos de prestación de servicios de salud que la ESE Hospital Francisco Valderrama venda a las empresas promotoras de salud (EPS), las empresas de

medicina prepagada, las empresas solidarias de salud, entidades particulares, a los Municipios, Distritos, Departamentos y otras entidades territoriales a través de las direcciones locales de salud o la autoridad que haga sus veces, las cajas de compensación familiar y en general toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la ESE y cualquier actor del sistema general de seguridad social. En estos casos el gerente de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo, se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.

- Compras de medicamentos o material médico quirúrgico a cooperativas de hospitales.
- Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela, o de situaciones de urgencia en la prestación del servicio de salud, o para garantizar la prestación del servicio de salud, dejándose constancia de dicha situación.
- En todo contrato, en una cuantía inferior o igual a 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes; para ello podrá consultar precios de mercado o si lo considera procedente solicitar cotizaciones en forma privada, directa a varios oferentes sobre el servicio o producto a requerir, en todo caso debe realizarse el respectivo estudio previo en lo pertinente.
- En los casos de urgencia médica manifiesta.

La E.S.E. Hospital Francisco Valderrama podrá solicitar como mínimo dos (2) o más propuestas en los siguientes casos:

- Cuando la contratación a celebrar sea superior a los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el presente caso una vez evaluadas las propuestas se elegirá la oferta más favorable para la entidad.”

ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Si el valor del contrato a suscribir supera los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes se requerirá de una invitación pública para que las personas naturales o jurídicas dependiendo de las exigencias del proceso presenten sus propuestas, la cual deberá publicarse a través de la página web de la entidad y del SECOP II.

Si bien la cuantía del presente proceso no supera los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, por lo tanto, conforme al factor de cuantía podría adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, se ha determinado que el procedimiento aplicable, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la entidad, es el de convocatoria pública. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 18 de la **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026** en su literalidad dispone:

“PARÁGRAFO 1. En virtud de los lineamientos impartidos mediante Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección que adelante la E.S.E. se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.”

Así mismo, mediante el parágrafo 2° del artículo 1 de la **RESOLUCION NÚMERO 00001440 del 14 de Agosto de 2024** "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 21 de 69

se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" se consagra lo siguiente:

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Por tratarse de un contrato de obra cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación, la modalidad es la convocatoria pública. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el procedimiento determinado en las disposiciones en el manual de contratación - en el artículo 18 y 24 de la **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026** - de la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, alineándolos a los nuevos lineamientos dados por la **RESOLUCIÓN NÚMERO 00001440 del 14 de agosto de 2024**.

1. El Hospital publicara en el SECOPII, los términos de referencia, por lo menos durante los tres (3) días hábiles anteriores al inicio del plazo para la presentación de las ofertas.
2. El gerente deberá emitir resolución de apertura de la invitación pública, la cual debe contener objeto, y sitio donde se encuentren los términos de condiciones. Deberá efectuarse estudio previo y términos de condiciones según lo definido en el presente estatuto. Los criterios de calificación y la evaluación de las propuestas se harán por el comité de contratación de la ESE.
3. El HOSPITAL en los términos del cronograma de referencia fijará la fecha y hora de entrega de las propuestas. Teniendo en cuenta que conforme la resolución 1440 del 2024 la fecha de presentación de los ofrecimientos no deberá ser inferior a quince (15) días calendarios contados a partir de la resolución de apertura, de conformidad con la naturaleza y complejidad del contrato a celebrar.
4. Dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, se llevará a cabo las evaluaciones con el comité evaluador de acuerdo a los factores y modalidad establecida en los términos de referencia.
5. Realizadas las respectivas evaluaciones se pondrán en conocimiento de los proponentes, otorgándoles como mínimo un (1) día hábil de plazo para que formulen sus observaciones. Agotado este plazo se deberá dar respuesta a las observaciones que se hayan formulado y se seleccionará la propuesta que se considere más favorable para el HOSPITAL estableciendo el orden de prelación de los demás oferentes evaluados. Se podrá contratar cuando exista al menos una oferta que se ajuste a los requisitos sustanciales establecidos en los términos de referencia o de la necesidad previa a la contratación.
6. La selección se comunicará al oferente favorecido y a los no favorecidos devolviendo a estos la póliza de seriedad de la oferta, si se hubiere exigido. La adjudicación se hará mediante audiencia pública, de la cual se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto; aunado a que, deberá producirse dentro del plazo señalado en el cronograma o en su prorroga. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la invitación.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 22 de 69</u>

7. El gerente podrá prorrogar el plazo para la firma del contrato una vez cerrada la convocatoria antes del vencimiento del inicialmente establecido, y por un término no mayor a la mitad de este, siempre que las necesidades del hospital así lo exijan.
8. El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato en el término previsto en el cronograma del proceso o dentro del plazo establecido en la prórroga a que se refiere el inciso anterior. En caso de que este no lo suscriba en tal termino o expresa su negativa a hacerlo, podrá celebrarse el contrato con el segundo proponente seleccionado o con los siguientes, según el orden de calificación de las propuestas. Al proponente seleccionado que no se allane a suscribir el contrato, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO: En los términos de referencia o de condiciones, que elabore el HOSPITAL o en las invitaciones a cotizar se deberá establecer expresamente que cuando se presenten ofertas o cotizaciones de manera conjunta, mediante la figura de consorcio o unión temporal. Todos ellos se obligarán a responder de manera solidaria por la totalidad de la propuesta y por la totalidad del contrato correspondiente

Se revisarán los siguientes documentos mínimos solicitados en el numeral evaluando la pertinencia y el cumplimiento de los requisitos. De no cumplirse con estos dentro de los términos indicados en el pliego de condiciones, para presentar y subsanar los requisitos a que haya lugar, será rechazada y en consecuencia no se revisaran los factores de calificación de la propuesta.

Nota: Cada uno de los documentos requeridos a continuación deben allegarse en las condiciones y términos indicados, de lo contrario no se aceptarán y según el caso serán objeto de subsanación.

1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 y el manual de contratación - **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026**, cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través del SECOP II – módulo de contratación régimen especial con ofertas, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano y cargada en la plataforma con la totalidad de los documentos exigidos en los términos de referencia, debidamente organizados, completos y legibles.

Para efectos de la estructuración de la oferta en SECOP II, el proponente deberá cargar los documentos en los espacios específicos habilitados por la plataforma para cada componente del proceso, atendiendo a:

- Documentos correspondientes a los requisitos habilitantes,
- Propuesta económica,
- Requisito evaluadores,
- Demas anexos que correspondan,

Cada documento deberá ser incorporado en el apartado que corresponda según su naturaleza, sin agrupar archivos en secciones que no coincidan con su contenido. El proponente será responsable de verificar que todos los documentos hayan sido efectivamente cargados en los

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 23 de 69</u>

campos habilitados, que se encuentren completos y que correspondan a la información exigida en los términos de referencia.

El proponente es responsable de verificar que los archivos cargados sean legibles, completos y correspondan efectivamente a la oferta presentada. La Entidad no asumirá responsabilidad por errores en el cargue, omisiones, archivos dañados o ilegibles.

La oferta se entenderá presentada en la fecha y hora en que quede registrada en el SECOP II. No se aceptarán propuestas enviadas por medios distintos ni aquellas cargadas con posterioridad al cierre del proceso.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:
<http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Las propuestas deberán diligenciarse completamente y su diligenciamiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en las guías de presentación de ofertas para el SECOP II.

1.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La calificación de las propuestas se realizará dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**. Solo serán objeto de evaluación las propuestas que se hayan catalogado como **ADMISIBLES – HABILITADAS**.

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 24 de 69</u>

1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS:

EI COMITÉ DE EVALUACIÓN efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica de las propuestas dentro del plazo razonable señalado en el **CRONOGRAMA**. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por **EI COMITÉ DE EVALUACIÓN**, o en su defecto dentro de un plazo máximo de un (01) día hábil, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2. REQUISITOS HABILITANTES: En el componente destinado a los requisitos habilitantes, el proponente deberá cargar la carta de presentación de la oferta, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para acreditar su capacidad jurídica, financiera, experiencia, técnica y organizacional y aquellos que sean objeto de asignación de puntaje según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Cada documento deberá ser incorporado en el espacio específico habilitado en la plataforma SECOP II, conforme a su naturaleza y de acuerdo con la estructura definida en los términos de referencia. El proponente es responsable de verificar que la totalidad de los documentos exigidos se encuentren completos, legibles y correctamente asociados al componente correspondiente, garantizando la claridad e integridad de la información presentada.

2.1. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes conforme al requerimiento y plazo dado por la entidad para ello.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la información para acreditar requisitos habilitantes cuando: se pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta; para sanear la falta de capacidad al momento de presentación de la propuesta y cuando la aclaración, complementación o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la propuesta.

2.2. CONSECUENCIAS DE LA NO SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, cuando la Entidad identifique la ausencia o deficiencia de documentos o requisitos susceptibles de subsanación, requerirá al proponente para que los aporte o aclare dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo otorgado, si el proponente no presenta la documentación solicitada, la presenta de manera extemporánea o la información allegada no resulta suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, la propuesta será rechazada por incumplimiento de los requisitos de participación y, en consecuencia, no continuará con la etapa de evaluación ni será objeto de asignación de puntaje.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 25 de 69

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para mejorar, complementar o modificar el contenido sustancial de la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica deberá presentarse exclusivamente en el componente dispuesto para tal fin dentro del SECOP II, mediante el diligenciamiento del formulario o el cargue de los archivos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones.

Además del documento resumen de la oferta económica, el proponente deberá anexar aquellos que contienen el análisis de precios unitarios de su propuesta; cargándolos únicamente en el espacio destinado a la oferta económica.

La información económica no podrá incorporarse en el componente de otros requisitos habilitantes ni en ningún otro apartado distinto al previsto por la plataforma. La indebida ubicación de la información económica podrá afectar la evaluación de la oferta en los términos establecidos en el presente proceso.

La propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que quede debidamente registrada en el SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas enviadas por medios distintos ni aquellas cargadas con posterioridad al cierre del proceso.

4. CONSIDERACIONES PARA REMITIR LA INFORMACION A SECOP II

En caso de que la plataforma no disponga de campos habilitados para la carga individual de cada uno de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, los proponentes deberán proceder a adjuntar en el campo de otros anexos la totalidad de los documentos de forma individual, respetando estrictamente el orden y título previsto en el pliego; y dando cumplimiento a los términos, condiciones y especificaciones allí establecidas y en sus respectivos anexos, a través de la plataforma SECOP II.

5. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico juridica@hfv.gov.co. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- **Fallas Generales:** Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>
- **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia

Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b.** el nombre del usuario en la plataforma. **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d.** el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

6. REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

- **Carta de presentación de la propuesta:** La cual debe ajustarse al modelo allegado en los anexos del pliego de condiciones, su contenido debe ser mínimo lo allí indicado.
- **Certificado de existencia y representación legal:** Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad de por lo menos 30 días a la fecha de presentación de su propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en los términos para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 27 de 69

establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser, por lo menos, de treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Las **Personas Naturales** deben estar inscritas en el registro mercantil, a través del cual evidencien, según la fecha de inscripción, que su antigüedad en el ejercicio de la actividad de la construcción es superior a diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria, certificado que debe ser expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre de la presente **CONVOCATORIA** y, adicionar la fotocopia de la cédula de ciudadanía. El oferente persona natural debe acreditar las exigencias académicas y de experiencia que se plasman en el presente pliego.

El proponente deberá estar inscrito en las siguientes actividades económicas: **CIIU 4112.**

Las **Personas Jurídicas**, deben demostrar una antigüedad de su existencia jurídica inscrita en la Cámara de Comercio igual o superior a cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y que su duración futura será igual o superior a cinco (5) años con posterioridad a la liquidación del contrato. Para acreditarlo deberán adjuntar a la oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Este requisito de antigüedad deberá ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente deberá estar inscrito en las siguientes actividades económicas: **CIIU 4112.**

Las ofertas presentadas por personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales deben estar suscritas por el representante legal, y a los documentos de oferta deberán adjuntar la certificación, autorización o prueba documental idónea en la que conste que dicha autorización es para presentar oferta y celebrar el contrato por la cuantía de la oferta. En tratándose de consorcio o unión temporal, cada asociado deberá acreditar las mismas exigencias, y, además, la autorización para conformar el proponente plural.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, éste deberá surtir presentación personal ante autoridad competente y concederse para participar en esta **CONVOCATORIA PUBLICA**, presentar oferta y suscribir el contrato que de ella se derive. En el evento de tratarse de apoderado general debe presentarse copia de la correspondiente escritura pública y el certificado de vigencia expedido por el notario correspondiente.

En caso de proponente plural deberá aportar el **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN** que deberá contener lo siguiente:

- *El objeto de constitución del oferente plural deber ser específico para el presente proceso.*
- *Adjuntar el documento de autorización de la junta directiva, órgano de administración o similar para **(i)** conformar el oferente plural, **(ii)** presentar la oferta, y **(iii)** celebrar el contrato en la cuantía dispuesta por el presupuesto oficial del proceso.*
- *Indicación expresa del tipo de asociación.*
- *Definir el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.*
- *Tipo y porcentaje de responsabilidad de cada asociado.*
- *Manifestar la irrevocabilidad de la terminación de la asociación durante la vigencia del contrato y un (01) año más.*
- *Expresar que los términos de participación en la oferta y en la ejecución del contrato no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.*

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 28 de 69

- Cada uno de los integrantes del oferente plural deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes.
 - Designar a la persona que llevará la representación legal del oferente plural.
 - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.
 - Individualmente, cada uno de los asociados deberán cumplir con el requisito de antigüedad de vida jurídica y duración exigidos a las personas jurídicas, e igualmente si el consorciado o unión temporalmente es persona natural con registro mercantil.
 - Cada asociado individualmente deberá presentar su correspondiente RUP, y en el mismo deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias que aplican a los oferentes personas jurídicas en cuanto a clasificación y códigos, e indicación de los contratos ejecutados en los cuales se encuentra inscrito el código respectivo.
 - Adjuntar la relación de los miembros que integran el oferente plural.
 - Un miembro de consorcio o unión temporal no podrá hacer parte de dos o más consorcios o uniones temporales constituidos para este proceso ni presentar propuesta en forma individual como persona natural o jurídica, caso en el cual todas las ofertas en las cuales se presente tal situación serán objeto de rechazo.
 - Manifestación de manera clara y expresa dentro del documento de constitución y de la carta de presentación de la oferta, que la adjudicación del contrato conlleva la aceptación de la responsabilidad solidaria e ilimitada por su celebración y ejecución.
 - En el evento de que un oferente plural llegare a ser adjudicatario del contrato, antes de la firma del mismo deberá acreditar su inscripción en el RUT.
 - Expresar que el consorcio o unión temporal no será disuelto ni liquidado durante la vigencia del contrato, sus prórrogas si las hubiere, y hasta un año más allá de la liquidación del contrato; así como que no será cedido el contrato, salvo autorización previa, escrita y expresa de la ESE.
 - **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, esta deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la E.S.E. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
 -
 - **SUFICIENCIA: LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU VALOR DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.** La garantía debe ser tomada a nombre del proponente persona natural o jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.
 -
- Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo aquí señalado.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co

www.hfv.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 29 de 69

Deberá anexar el recibo de pago original de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito al Hospital, una vez se haya perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

- **Copia Cedula de Ciudadanía** del Representante Legal, en caso de consorcios y uniones temporales, personas jurídicas y persona natural.
- **Registro Único Tributario:** El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. En caso de que el oferente sea plural, deberá presentar el NIT de cada uno de los integrantes para efectos de verificación, pero en caso de adjudicación del contrato se tendrá como NIT el del respectivo consorcio o unión temporal. El proponente deberá estar inscrito en las siguientes actividades económicas: **CIU 4112.**
- **Certificados de antecedentes** fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, REDAM y certificado de inhabilidades ley 1918 de 2018, vigentes del oferente como persona natural o Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal o persona jurídica.
- **Certificado de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales:** El proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado:** El oferente persona natural, representante legal de persona jurídica, representante legal de oferente plural, y todos y cada uno de los miembros, sean personas naturales o jurídica que conformen un oferente plural, deberá adjuntar documento en el cual haga constar – bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado; lo cual podrá manifestar en la carta de presentación de la propuesta. En todo caso, en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, la ESE verificará y hará la consulta respectiva a través de los medios disponibles a su alcance; y en caso de hallar que se configura cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad, procederá al rechazo de la propuesta mediante escrito en el cual expondrá las razones fácticas y legales que correspondan.
- **Formato de hoja de vida** única del Departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales y jurídicas (según sea el caso), así mismo deberá ser diligenciado por cada proponente y/o miembro de un consorcio o unión temporal.
- **Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio**, vigente al cierre de la Convocatoria, del Proponente deberá estar inscrito como: Las calidades y/o requisitos de participación establecidos para las personas naturales y/o jurídicas, se exigen igualmente que por lo

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

menos uno de los miembros del Consorcio y/o Uniones Temporales según el caso cumpla con el requisito.

Para poder participar, los proponentes deberán acreditar su inscripción en firme y estar inscritos, clasificados, calificados en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción conteniendo actividades en relación a la construcción, el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en la clasificación de bienes, obras y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

RUP. CLASIFICACIÓN

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCIÓN
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	16	16	MATERIALES PARA TECHOS
30	16	19	MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
60	12	27	PINTURAS DE ESMALTADO Y ACCESORIOS
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72	15	15	SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS
72	15	19	ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
72	15	20	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72	15	23	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	25	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	36	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

El registro único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar en firme y actualizado a corte del 31 de diciembre de 2025, y no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contados a partir de la fecha de la resolución de apertura del proceso.

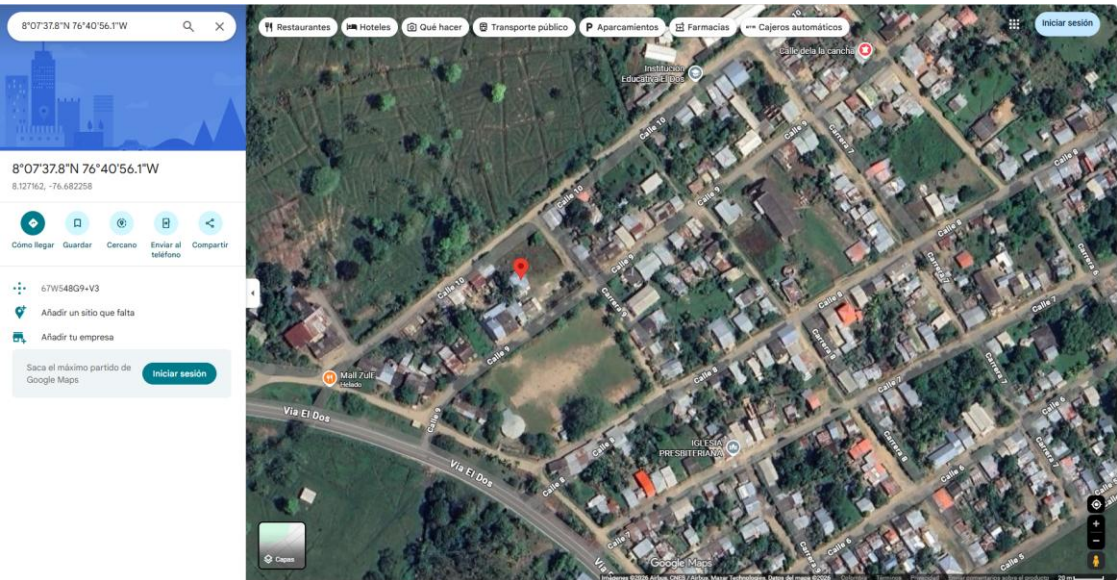
- **Constancia de visita.** - El proponente deberá aportar como requisito habilitante la constancia de haber efectuado la visita técnica a las instalaciones de la E.S.E., en el puesto de salud del corregimiento El Dos, que serán objeto de intervención en el presente proceso contractual. Dicha constancia será expedida por la Gerencia, la Subgerencia Administrativa y Financiera o/y la Oficina Jurídica de la E.S.E., una vez concluida la visita realizada en la fecha y condiciones establecidas en el cronograma. El documento deberá identificar expresamente el nombre o razón social del proponente y las personas que asistieron en su representación, y constituirá el único medio válido para acreditar el cumplimiento de este requisito, cuya no presentación dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE**.

El proponente deberá presentarse a las 15:00 horas en el Puesto de Salud del corregimiento El Dos de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, de conformidad con las

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 31 de 69

coordenadas y el cronograma establecidos en el presente pliego, con el fin de realizar la verificación directa de las condiciones técnicas del sitio y proceder a la expedición de la respectiva constancia de visita.

COORDENADAS DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL DOS, E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA:



LINK: <https://maps.app.goo.gl/r9EEwgHetjMzxX9H7>

En caso de que el proponente no logre ubicar el sitio mediante las coordenadas suministradas, deberá presentarse en las instalaciones principales de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, ubicadas en la Calle 100 No. 24–230, barrio La Lucila, Distrito de Turbo – Antioquia. Para tal efecto, deberá presentarse con antelación, a las 14:40 horas, con el fin de coordinar desde este punto el desplazamiento hacia el lugar de intervención (Puesto de Salud El Dos), donde se brindará el acompañamiento institucional correspondiente, debiendo garantizar su presencia puntual, en razón a que a las 15:00 horas debe estarse en el área objeto de intervención, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

La visita técnica tendrá carácter obligatorio y deberá ser realizada conjuntamente por el representante legal del proponente y por un perfil profesional a fin a lo exigido en el sub-ítem 3.1.1 del numeral 3 denominado **“Evaluación de Capacidad Técnica – 250 Puntos”**.

En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá otorgar poder especial debidamente autenticado, en el cual se identifique de manera expresa: (i) el nombre completo e identificación de la persona que asistirá en su representación; (ii) el número y objeto del presente proceso de selección; y (iii) el asunto específico para el cual se confiere el mandato, esto es, la asistencia a la visita técnica al área de intervención objeto del proceso contractual. En todo caso, será obligatoria la asistencia de un perfil profesional como Ingeniero civil o arquitecto.

La acreditación de la visita se efectuará exclusivamente mediante la constancia de asistencia expedida y suscrita por la Entidad al finalizar la diligencia, documento que

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 32 de 69</u>

deberá adjuntarse con la propuesta. No serán válidos otros documentos distintos a la constancia oficial emitida por la Entidad. Por lo tanto, No serán válidas actas privadas, registros fotográficos ni declaraciones juramentadas como sustituto de la constancia oficial.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), deberá asistir el representante legal designado en el documento de constitución o su apoderado debidamente facultado mediante el poder especial en los términos aquí señalados, junto con el profesional, dejando constancia expresa del proponente al cual representan.

Cuando no se aporte la constancia dada por la Entidad, cuando el poder no cumpla con los requisitos aquí establecidos, cuando la asistencia no corresponda a las personas exigidas, o cuando la visita no se realice en las condiciones, fecha y hora previstas en el presente proceso se tendrá como **NO CUMPLE**.

La exigencia de la visita técnica responde a la necesidad de que los interesados en participar en el proceso de selección conozcan de manera directa, previa y suficiente las condiciones reales del lugar donde se ejecutará el objeto contractual. Esto en virtud de que el presente proceso tiene por objeto la ejecución de actividades de adecuación en infraestructura institucional pública destinada a la prestación de servicios de salud, ubicada en el Puesto de Salud del corregimiento El Dos, lo cual implica la realización de intervenciones físicas en zona rural sobre una edificación existente.

En este contexto, el conocimiento previo del sitio de intervención constituye un elemento fundamental para que los proponentes puedan dimensionar adecuadamente el alcance de las actividades, identificar condiciones técnicas y operativas del entorno, y estimar correctamente los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Es claro que la a visita técnica permite, entre otros aspectos, verificar el estado actual de la infraestructura objeto de intervención, identificar condiciones de acceso para el ingreso de materiales, equipos y personal, reconocer posibles interferencias con la infraestructura existente y analizar factores que puedan incidir en la programación y ejecución de las actividades.

De esta manera, los proponentes pueden estructurar sus propuestas técnicas y económicas con base en información real y verificable, lo cual contribuye a reducir riesgos durante la ejecución contractual, tales como reclamaciones por mayores costos, solicitudes de reconocimiento de mayores cantidades de obra o alegaciones de desequilibrio económico derivadas del desconocimiento de las condiciones del lugar.

Así mismo, la Entidad considera necesario que durante la visita técnica participe un profesional del área de la arquitectura o la ingeniería civil, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar corresponden a intervenciones sobre infraestructura física, cuya adecuada comprensión requiere conocimientos técnicos especializados. La presencia de un profesional idóneo permite que el proponente analice de manera técnica las condiciones constructivas, estructurales y funcionales del área de intervención, identifique posibles restricciones técnicas y valore de manera objetiva el alcance de las obras.

Siendo evidente que, la participación de dicho profesional contribuye a que las propuestas se estructuren con criterios técnicos suficientes y con una adecuada valoración de las condiciones del proyecto, fortaleciendo la responsabilidad del proponente frente a la oferta presentada y permitiendo que la planeación de la ejecución contractual se realice sobre bases técnicas adecuadas.

En este sentido, la exigencia de la visita técnica y la asistencia de un profesional del área de arquitectura o ingeniería civil, orientada a garantizar una adecuada planeación del

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 33 de 69

proceso de selección y la correcta ejecución de las actividades de adecuación en la infraestructura de salud objeto del presente proceso.

- **Manifestación bajo la gravedad de juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa:** El proponente deberá certificar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas en ejecución de contratos administrativos durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR** - comunicación formal enviada a **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de su interés en participar en el proceso de convocatoria pública CP **No 003-2026** y por la cual adquiere la calidad de interesado.

Para que la manifestación de interés sea válida y se reconozca la calidad de interesado dentro del proceso, deberá presentarse una comunicación formal dirigida a la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, en la que se exprese de manera clara el interés en participar en el proceso, a través de la plataforma SECOP II, conforme el plazo determinado en el cronograma.

En consecuencia, únicamente se reconocerán como interesados aquellos proponentes que hayan presentado su manifestación de interés por medio de SECOP II, garantizando así la transparencia, publicidad y trazabilidad del proceso.

Por lo tanto, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés de participar haciendo uso de la plataforma SECOP II, dentro del plazo previsto.

ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN LAS COMUNICACIONES FORMALES DE MANIFESTACION DE INTERES RECIBIDAS EN LA FECHA INDICADA EN EL CONOGRAMA, EN DICHO HORARIO Y PRESENTADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DE LO CONTRARIO SERÁN RECHAZADAS Y NO SE VERIFICARÁN NI EVALUARÁN.

- **Certificación referencia bancaria:** Los oferentes deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro).
- **Compromiso anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción en el formato establecido por la entidad.
- **Autorización para comprometer a la sociedad:** Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado **para presentar oferta y firmar el contrato**, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.
- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera se tendrá como referente el salario mínimo legal mensual de Colombia para la vigencia 2026, el cual corresponde a la suma de **\$1,750,905** y el segundo referente corresponde al presupuesto oficial disponible por la suma de **\$583.212.997 (333,0923134 SMMLV)**.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 34 de 69

Fijados los referentes anteriores se precisa además que la información financiera en el RUP deberá tener corte a **31 de diciembre de 2025**:

PATRIMONIO: El oferente persona natural o jurídica nacional o extranjera y el proponente plural deberán acreditar un **patrimonio igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial**. En casos de oferentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con dicho requisito.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Serán verificados en el RUP presentado y los índices exigidos son del siguiente orden:

- **INDICE DE LIQUIDEZ:** El índice de liquidez acreditado por el oferente deber ser **igual o mayor que 2,2**
- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** El índice de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser **igual o menor que 0,70**
- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** La razón de cobertura de intereses debe ser **igual o mayor a 5,5 o INDETERMINADO**.

En caso de oferentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con los indicadores antes señalados

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, avaladas con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, la cual debe estar contenida en los siguientes documentos con a 31/12/2025: **(i)** Balance general **(ii)** Estado de resultados; dichos documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Serán verificados en el RUP presentado y los índices exigidos son del siguiente orden:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El índice de rentabilidad del patrimonio debe ser **igual o mayor a 0,20**
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El índice de rentabilidad del activo debe ser **igual o mayor a 0,04**
- **CAPACIDAD DE TRABAJO:** El valor del capital de trabajo deberá ser **igual o superior al valor del presupuesto oficial (\$583.212.997) del presente proceso**.

En caso de oferentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con los indicadores antes señalados.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, avaladas con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, la cual debe estar contenida en los siguientes documentos con corte a 31/12/2025: **(i)** Balance general **(ii)** Estado de

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 35 de 69</u>

resultados; dichos documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CALCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE OFERENTE PLURAL

Para calcular los indicadores financieros de un consorcio o unión temporal se aplicará la fórmula que aparece a continuación, que es la recomendada por Colombia Compra Eficiente en la guía de verificación de requisitos habilitantes.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará rechazo de la misma.

Parágrafo: Para permitir la pluralidad de oferentes se permitirá que se presenten empresas donde su Razón de Cobertura de Intereses sea Indeterminado

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración; y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.
- Moneda – Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financieros) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

- **CAPACIDAD TECNICA – PERFIL DEL EQUIPO HUMANO Y OFICINA EN EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA**

RECURSOS HUMANOS: El proponente deberá integrar todos los documentos que se refieran en este estudio a la acreditación de aspectos técnicos que, en este proceso, están referidos al equipo humano que el oferente debe poner a disposición del contrato que llegare a celebrarse, a saber:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO
RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero civil o arquitecto con experiencia igual o superior a dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia como residente de obra en un contrato de construcción, adecuación, remodelación o mejoramiento de infraestructura institucional.
RESIDENTE SST	1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, administración en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional o afines, con experiencia igual o superior a seis (06) meses de experiencia contados a partir de la expedición de la licencia profesional.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad residual es la aptitud de los oferentes para cumplir de manera oportuna y a cabalidad el objeto de un contrato de obra, sin que los demás compromisos contractuales que han adquirido afecten su habilidad para cumplir el objeto del contrato que está en proceso de selección.

Por orden del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, expidió la **GUÍA** que establece la metodología para el cálculo de la capacidad residual, la cual es obligatoria en los procesos de contratación de obra pública según lo dispuso el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en cuyo parágrafo 1 determinó que esta debe ser igual o superior a la establecida en los pliegos de condiciones, en los siguientes términos:

“Parágrafo 1°. Para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la capacidad residual del proponente o K de contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, se deberán considerar todos los contratos que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta”

Establece la guía una regla general con base en el plazo de los contratos, y como en el caso del presente proceso el plazo del contrato que llegare a celebrarse es inferior a 12 meses, el **K RESIDUAL DE CONTRATACION** se obtiene de la siguiente manera:

De acuerdo con la fórmula y los valores del proceso, el K DE CONTRATACION para el presente proceso es:

\$ 583.212.997 (Presupuesto oficial) = Igual o Mayor a **583.212.997**

Los interesados en este proceso podrán acceder al formato Excel denominado **“Aplicación para establecer la Capacidad Residual”** que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación, esta aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>

EXPERIENCIA

- 1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar cinco (5) contratos de obra, debidamente suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a **“CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES/ INFRAESTRUCTURAS INSTITUCIONALES**; cada uno de los contratos aportados deberá cumplir con al menos doce (12) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos en el Parágrafo 1° del presente numeral. Asimismo, cada uno de los contratos de manera individual acreditara un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del presente proceso de convocatoria pública No. 003 de 2026.

Parágrafo 1°. - Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel y estos deberán incluir todos los códigos **UNSPSC** que se describen en el presente parágrafo:

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCIÓN
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	16	16	MATERIALES PARA TECHOS
30	16	19	MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
60	12	27	PINTURAS DE ESMALTADO Y ACCESORIOS
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

72	12	14	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72	15	15	SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS
72	15	19	ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
72	15	20	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72	15	23	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	25	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	36	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Por lo tanto, se solicita que el proponente resalte en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se evalúe la experiencia general.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar como mínimo que tres (3) de los contratos relacionados en la experiencia general estén debidamente suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, a la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda a **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACION DE INFRAESTRUCTURAS INSTITUCIONALES PUBLICAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD**; los cuales deberán tener registrado e inscrito TODOS los códigos UNSPSC que se describen en este documento, cuyo valor individual expresado en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, y el área intervenida en cada uno de los contratos sea, igual o superior al cien (100%) por ciento del área del bloque de infraestructura principal a intervenir en el Puesto de Salud del corregimiento El Dos (**109,31m2**), que será objeto de intervención en el presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el acápite **contenido II, numeral 1, subnumeral 1.1 (Alcance Técnico)**.

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, por lo tanto, se solicita que el proponente resalte en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se evalúe la experiencia específica.

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCIÓN
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	16	16	MATERIALES PARA TECHOS
30	16	19	MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
60	12	27	PINTURAS DE ESMALTADO Y ACCESORIOS
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION

72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72	15	15	SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS
72	15	19	ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
72	15	20	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72	15	23	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	25	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	36	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Parágrafo 1°.- Limitación y alcance del área de intervención acreditable. - el área acreditada en cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia específica deberá corresponder de manera directa y exclusiva a obras ejecutadas sobre edificaciones y/o infraestructuras institucionales destinadas a la prestación de servicios de salud, entendidas como la estructura constructiva principal del área intervenida.

No serán válidas para efectos de la acreditación las áreas correspondientes a obras exteriores o complementarias, tales como parqueaderos, vías vehiculares o peatonales externas, corredores externos, andenes externos, accesos exteriores, plazoletas, zonas verdes, porterías, cafeterías, comedores, auditorios, áreas recreativas o de bienestar; o demás áreas que se encuentren físicamente separadas del edificio y/o infraestructura asistencial principal.

En ejercicio de su facultad de evaluación, la Entidad se reserva el derecho de excluir del cómputo aquellas áreas que no correspondan de manera directa y exclusiva a la edificación y/o infraestructura institucional destinada a la prestación del servicio de salud, o que no cumplan con los criterios definidos en el Parágrafo 1°. En consecuencia, si el proponente no acredita en su experiencia específica un área de intervención igual o superior al cien (100%) por ciento del área del bloque de infraestructura principal a intervenir en el Puesto de Salud del corregimiento El Dos **(109,31m2)**, que será objeto de intervención en el presente objeto, conforme a las disposiciones establecidas su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE** en este requisito habilitante.

El área de intervención de los contratos relacionados en la experiencia específica deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se indique de manera expresa el área ejecutada, o mediante la presentación del plano récord (as built) correspondiente a la obra ejecutada, documento en el que se evidencie de manera clara y verificable el área efectivamente intervenida.

- **3. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:**

1. La experiencia del proponente se verificará exclusivamente a partir de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Para facilitar la labor de verificación, el proponente deberá identificar y señalar en su RUP los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general y la experiencia

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 40 de 69</u>

específica exigidas en el presente pliego de condiciones, relacionándolos de manera expresa, clara y numerada.

En caso de que el proponente no indique ni identifique expresamente cuáles contratos corresponden a experiencia general y cuáles a experiencia específica, la Entidad aplicará un procedimiento de acreditación predeterminado:

1. **Experiencia general:** se considerarán los **primeros cinco (5) contratos** relacionados en la propuesta, siguiendo estrictamente el orden en que fueron presentados por el proponente.
2. **Experiencia específica:** se evaluarán los **primeros tres (3) contratos** dentro de los cinco contratos previamente seleccionados para la experiencia general; siguiendo estrictamente el orden en que fueron presentados por el proponente.

SITUACIONES QUE PUEDEN SURGIR Y SU TRATAMIENTO:

- **Número máximo de contratos:** si el proponente aporta más contratos de los exigidos, la Entidad solo considerará los debidamente enumerados hasta completar el número máximo para la experiencia general, descartando los contratos adicionales para acreditar esta experiencia.
- **Contratos válidos fuera del orden:** si los contratos que cumplen los requisitos se presentan después de los cinco primeros, no serán objeto de evaluación para la experiencia general ni específica, independientemente de su cumplimiento.
- **Contratos que no cumplen primero:** si los contratos evaluados en primer lugar no cumplen los requisitos, la propuesta podrá ser calificada como **NO CUMPLE**, aun cuando contratos posteriores sí cumplan.
- **Desorganización en la presentación:** la Entidad no asumirá responsabilidad si la desorganización, omisión o falta de identificación clara de los contratos impide su evaluación correcta.
- **Duplicidad o errores de registro:** los contratos deben coincidir con la información del **RUP** o documentos equivalentes; los errores en la numeración o falta de correspondencia pueden llevar a la no aceptación del contrato y la propuesta podrá ser calificada como **NO CUMPLE**, aun cuando contratos posteriores sí cumplan.

Es responsabilidad exclusiva del proponente definir, identificar y organizar claramente sus contratos para acreditar la experiencia general y específica, evitando cualquier consecuencia negativa sobre la calificación de su propuesta.

2. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse debidamente suscritos, ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y deberán corresponder a los lineamientos exigidos en el pliego de condiciones. Por lo tanto, para efectos de validar la experiencia exigida, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan validar la información de los contratos aportados, tales como:

- Copia del contrato,
- Certificación expedida por la entidad contratante; las certificaciones de experiencia deberán acreditar por lo menos la siguiente información:
 - Contratante;
 - Objeto del contrato;
 - Valor del contrato;
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato;
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato;

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 41 de 69

- Actas de recibo de obra o/y acta de liquidación, según corresponda, sin perjuicio de la verificación que realice la Entidad.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO CUMPLE** respecto al requisito habilitante de experiencia.

3. Los contratos relacionados por los proponentes para la acreditación de la experiencia deberán haber sido suscritos y ejecutados directamente por el proponente en calidad de contratista frente a la entidad contratante. En consecuencia, no serán válidos para efectos de acreditar experiencia los contratos suscritos y ejecutados mediante subcontratación, cesión contractual, participación indirecta o cualquier otra modalidad en la cual el proponente no haya ostentado la calidad de contratista frente a la entidad contratante del contrato aportado como experiencia.

En el caso de oferentes plurales, al menos un integrante deberá cumplir con la totalidad de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, siempre que los contratos aportados hayan sido suscritos y ejecutados directamente por este integrante en su totalidad (100%) como contratista frente a la entidad contratante. Dicho integrante deberá contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal constituida para participar en el presente proceso, circunstancia que deberá constar expresamente en el documento de constitución del proponente plural.

Asimismo, en caso de que la experiencia aportada por este integrante se haya suscrito y ejecutado en calidad de contratista a través de consorcios o uniones temporales, el integrante deberá contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) en cada uno de los contratos presentados bajo esta modalidad. Adicionalmente, el valor correspondiente a dicha participación deberá igualar o superar el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del presente proceso de convocatoria pública No. 003 de 2026.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO CUMPLE** respecto al requisito habilitante de experiencia.

4. Para efectos de la experiencia específica relacionada con infraestructuras institucionales publicas destinadas a la prestación de servicios de salud, el proponente deberá acreditar en cada uno de los contratos aportados, que el área intervenida sea igual o superior al cien (100%) por ciento del área del bloque de la infraestructura principal a intervenir en el Puesto de Salud del corregimiento El Dos **(109,31m2)**. La acreditación del área intervenida deberá realizarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, en la cual conste expresamente el área intervenida y su distribución, o mediante planos récord de obra (as built) que permitan evidenciar de manera clara, precisa y verificable la dimensión del área efectivamente ejecutada, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

5. El valor y demás condiciones de los contratos aportados para acreditar la experiencia serán verificados con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en los documentos aportados por el proponente. En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE** respecto del requisito habilitante correspondiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

4.1 Valor estimado: El presupuesto oficial destinado para el contrato es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$583.212.997).**

4.2 Forma de pago: La **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** pagará al contratista en la siguiente forma:

- Los pagos se harán efectivos por **ACTAS PARCIALES DE AVANCE OBRA** de acuerdo a la ejecución de ítems con sus respectivos precios unitarios, avaladas por la interventoría y hasta por el noventa por ciento (90%) de avance de la obra.
- Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) restante, previa presentación del acta de recibo final a satisfacción de la obra suscrita por el interventor, el Representante Legal del contratista de la obra y el supervisor designado por la entidad contratante. Para el pago final se hará exigible al contratista la presentación de la garantía que cubra la calidad de los bienes y servicios y estabilidad de la obra.

NOTA 1: Para la realización de cada pago se deberá presentar la planilla en la cual conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que labore para la obra. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deben ser actualizadas a la fecha en que se presenta la factura.

Los pagos del contrato estarán sujetos a las retenciones por concepto de impuestos y estampillas aplicables al momento de la escogencia de la propuesta, sin importar la naturaleza jurídica de la persona contratista, de tal forma que estas se harán proporcionalmente a las sumas efectivamente canceladas.

NOTA 2: Las actas de obra deberán estar acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en el acta de obra constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor y funcionario designado para la supervisión.

4.3 Información presupuestal

Origen de los recursos.	Recursos propios: N/A
	Presupuesto Nacional / Territorial: X
	SGP: N/A
	Recursos de crédito: N/A
Tipo:	Regalías: N/A
	CDP: Nro. 396
	Vigencia futura ordinaria: N/A
	Vigencia futura extraordinaria: N/A
Nro. Del rubro presupuestal:	23201010010208
Nombre del rubro presupuestal:	Edificios relacionados con salud
Saldo a comprometer:	\$ 583.212.997
Fecha de expedición del CDP.	18 de febrero de 2026

4.4 Aspectos tributarios y otros gastos: Las retenciones de ley:

- a) Retención por concepto de Industria y Comercio: (1%).
b) Estampilla Pro Hospital: (1%).

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 43 de 69</u>

- c) Retefuente: (2%), Si aplica
d) Seguridad democrática: (5%), si aplica

Parágrafo 1°.- De los pagos que deba efectuar la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** al contratista se realizarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la ley, ordenanzas, acuerdos municipales o disposiciones reglamentaria vigente que regulen la materia al momento del pago.

4.5. Aspectos Generales

4.5.1. Aspecto regulatorio

Ley 100 de 1993: Artículo 153: Fundamentos del Servicio Público: Dentro de los cuales se encuentran Equidad, Obligatoriedad, Protección Integral, Libre Escogencia, Autonomía de las Instituciones, Descentralización Administrativa, Participación Social, Concertación y CALIDAD. Para garantizar a los usuarios La CALIDAD, el sistema establecerá mecanismos de control a los servicios, basados en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Artículo 178: Dentro de las funciones de las Entidades Promotoras de Salud se incluyen: “Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.

Artículo 227: Control y Evaluación de la Calidad del Servicio de Salud: Establece la responsabilidad del Gobierno Nacional de expedir normas relativas a la organización de un sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud para garantizar la adecuada calidad en la prestación de servicios de salud.

Resolución 1995 de julio 08 de 1999: Por la cual se establecen las normas para el manejo administración y custodia de historias clínicas.

La Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

NATURALEZA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

Resolución 1441 de 2016. Establece los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, definen que el Componente Primario estará conformado y organizado a través de:

- a) Un conjunto de servicios definidos como primarios, habilitados por diferentes prestadores (públicos, privados o mixtos), en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, que contribuyen a la adecuada operación de las Redes integrales organizadas y gestionadas por la EPS, de acuerdo con su función de gestión del riesgo en salud, para su población afiliada.
- b) Prestadores primarios habilitados (públicos, privados o mixtos), que cuentan con el conjunto de servicios primarios habilitados y que cumplan además con los estándares y criterios de habilitación que para ellos defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 44 de 69

c) La combinación de los anteriores, según la disponibilidad y suficiencia de la oferta habilitada, Que de conformidad con el numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución 1441 de 2016, una organización funcional “se refiere a formas de organización de los servicios a habilitar por parte de los Prestadores de Servicios de Salud, para la disposición y provisión de servicios de salud.

La Resolución 3280 de 2018. Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal. Esta resolución entra en vigencia a partir del 2 de febrero del 2019, derogando la resolución 412 del 2000, 769 del 2008, 1973 de 2008 y modifica el anexo técnico de la resolución 518 del 2015. Según el artículo 4 en la fecha provista las intervenciones y acciones definidas en los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS adoptadas, deben ser garantizadas a la totalidad de la población.

Resolución 3100 de 2019. Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de servicios de salud.

4.5.2. Aspecto Económico

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al sector servicios o sector terciarios, el cual abarca las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, por el contrario, ofrecen servicios para satisfacer necesidades.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

4.5.2.1 El salario mínimo legal: Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar la seguridad social u otros valores y conceptos en el mercado.

Para determinar el salario mínimo legal en nuestro país cada año se realiza a través de una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales ; las medidas para establecer el valor del salario son la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

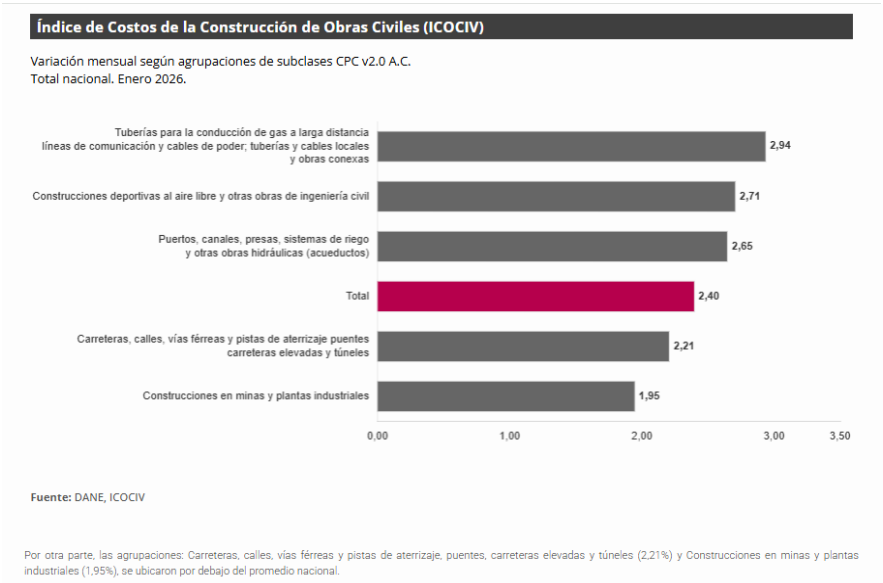
El objetivo con esto es hacer que además del ajuste salarial preserve la capacidad de compra de los trabajadores, sea también compatible con los objetivos de estabilidad macroeconómica (precios y actividad productiva). Para ajustar los ingresos no sólo de la población más pobre, sino de la totalidad de los colombianos, se tiene en cuenta que por norma el ajuste del SMMLV es el referente para los demás salarios en el territorio colombiano u otros conceptos.

Cabe señalar que, mediante el decreto No 1169 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025, Se incremento en 23% el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026; teniendo en cuenta

que pese a las disposiciones y suspensión del consejo de estado; el gobierno ratifica su decisión según lo consagrado en el decreto No. 0159 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Frente a esta necesidad, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) inició el cálculo del Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) en 1998.

En enero de 2026, En enero de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 2,40%, en comparación con diciembre de 2025. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (2,40%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas (2,94%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,71%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (2,65%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,71%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (2,65%) y otras obras de ingeniería civil (2,71%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (2,65%) y otras obras de ingeniería civil (2,71%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (2,65%).



4.5.3 Análisis del mercado

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos. Desde la teoría económica se establece que son tres los sectores de la economía, el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de servicios. Sin embargo, también existe una clasificación de la actividad económica basada en especialidades que permite una mayor comprensión del mercado, la cual introduce los sectores: Agropecuario, de servicios, industrial, de transporte, de comercio, financiero, **de la construcción**, minero y energético, solidario y de las comunicaciones.

Las condiciones de los mismos y las alternativas disponibles para satisfacer las necesidades de contratación identificadas y enmarcadas a través del CIIU Rev. 4 A.C, se establece que los siguientes son los sectores económicos objeto de análisis: En lo referente a Obras de Infraestructura, Se refiere al “Sector de la Construcción”, el cual por su amplitud se divide en tres subsectores, a saber: Construcción de edificios, Construcción de obras de ingeniería civil, y en Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil; que el CIIU recoge en la Sección F. Construcción, Divisiones 41 a 43, con los siguientes Grupos y Clases (Cuadro 1):

Sección F
Construcción

División	Grupo	Clase	Descripción
41			Construcción de edificios
	411		Construcción de edificios
		4111	Construcción de edificios residenciales
		4112	Construcción de edificios no residenciales
42			Obras de ingeniería civil
	421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
	422	4220	Construcción de proyectos de servicio público
	429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
43			Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
	431		Demolición y preparación del terreno
		4311	Demolición
		4312	Preparación del terreno
	432		Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas
		4321	Instalaciones eléctricas
		4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
		4329	Otras instalaciones especializadas
	433	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
	439	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

Cuadro 1.- Centro de servicio registrales (CCB)
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/7bad475f-bf8a-44b1-a021-52ca01b99502/content>

En lo que compete a los procesos particulares de construcción, demolición, preparación, instalación, mejoramiento, mantenimiento y obras; los cuales guardan relación con mayor especificidad con el subsector de construcción de obras de ingeniería civil. De otro lado, los proyectos de obra a ejecutar pueden también clasificarse por los bienes, obras o servicios según los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas. Que para el caso se circunscriben en el Segmento 72 **Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento**; con los siguientes Grupos y Clases (Cuadro 2):

Segmentos

[70000000] Servicios de Contratacion Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna

[71000000] Servicios de Minería, Petróleo y Gas

[72000000] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

[73000000] Servicios de Producción Industrial y Manufactura

[76000000] Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos

[77000000] Servicios Medioambientales

Familias

[72100000] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones

[72110000] Servicios de construcción de edificaciones residenciales

[72120000] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales

[72140000] Servicios de construcción pesada

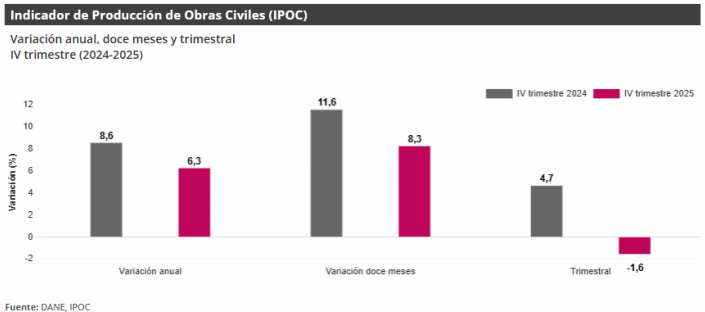
[72150000] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado

Cuadro 2.- Agencia nacional de contratacion publica – Colombia Compra efeciente:
<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Que, según la familia de código UNSPC No 72100000 – **Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones**, aunado al de ingeniería eléctrica- para este caso en particular, corresponderían lo siguientes códigos:

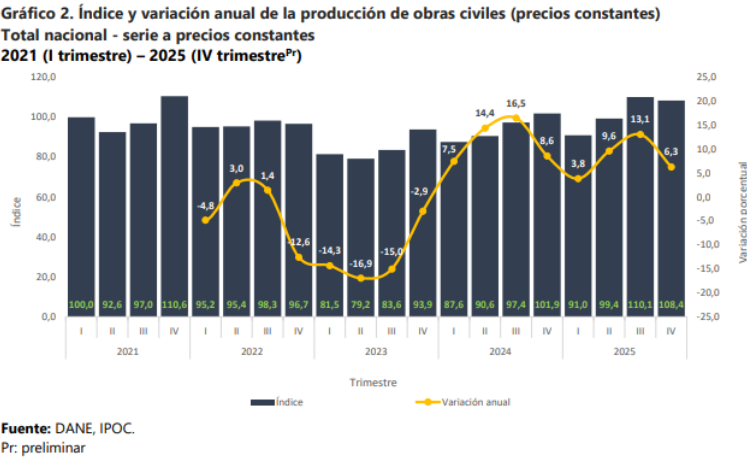
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72102900	72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	72	10	33	00	Servicios y Reparación de infraestructura.
81101701	81	10	17	01	Servicios de ingeniería eléctrica

En termino generales, el crecimiento de 6,3% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al cuarto trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 15,8% y aportó 3,1 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles presentó un aumento de 3,9% y sumó 2,0 p.p. a la variación anual a precios constantes, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas incrementó su producción en 15,7% y aportó 2,0 p.p. a la variación anual (6.3%).



Cuadro 3. DANE:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc>

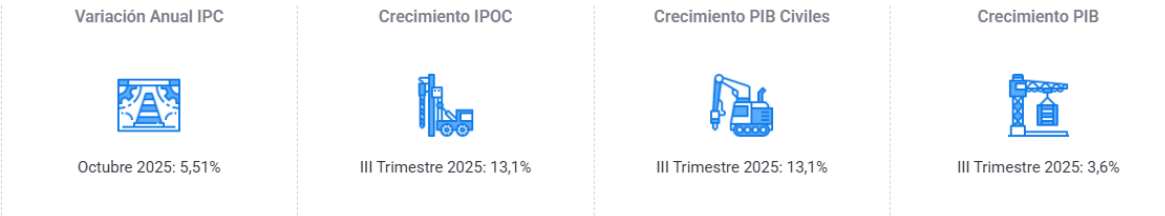
Para este caso en particular, conforme al boletín - bol-IPOC-IVtrim2025- expedido 13 de febrero 2026 por el DANE, precisa que, durante el cuarto trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 6,3%, frente al mismo trimestre de 2024



Cuadro 4. DANE: bol-IPOC-IVtrim2025.pdf

De acuerdo con la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) señala que en el trimestre III 2025 el IPOC tuvo un índice de crecimiento correspondiente al 13,1% .

Indicadores económicos del sector



Cuadro 5. Cámara Colombiana de la Infraestructura
<https://infraestructura.org.co/>

Asimismo, conforme al boletín - bol-IPOC-IVtrim2025- en el apartado “1.3.1.4. Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (grupo 530205)” señala que la producción del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de -3,0% con respecto al cuarto trimestre del año 2024 y restó 0,3 p.p. a la variación anual.

Gráfico 7. Índice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (IV trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Cuadro 6. DANE: bol-IPOC-IVtrim2025.pdf

4.5.4 Análisis de la demanda.

Para revisar el estado de la demanda de los productos se revisó en la página del SECOP los procesos que por objetos similares han adelantado otras entidades, procesos que se relacionan a continuación:

No. CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR CONTRATO
964-2025	ADECUACION DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE. OLAYA HERRERA NARIÑO	ADN PROYECTOS S.A.S.	3 (Meses)	\$515.096.670
009-2025	CONTRATAR LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS DE LOS CENTROS DE SALUD DEL SALADO, DE LOS MEDIOS Y DEL CARMEN, QUE HACEN PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALPUJARRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 0209 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD	SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN RAMIREZ S.A.S	TRES (03) MESES	\$783.726.962
PN DEURA SA MC 018 2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS	CONSORCIO DEURA 2022	Cinco (05) Meses	\$ 923.930.000

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

	INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, Y A LAS DEMÁS UNIDADES, ESPECIALIDADES DE SU JURISDICCION			
Nº 110-2022	OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO REHABILITACION MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES EDIFICACIONES URBANAS Y RURALES PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.	OM INGENIERIA CIVIL S.A.S NIT:901501709-1	Cinco (05) Meses	\$ 799.731.763
Nº 114-2020	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 109 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE TURBO Y LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	TACTICA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S NIT: 900.863.915- 1	Quince (15) Días	\$ 811.899.399

4.6 Aspectos tributarios y otros gastos: Las retenciones de ley:

- a) Retención por concepto de Industria y Comercio: (1%).
- b) Estampilla Pro Hospital: (1%).
- c) Retefuente: (2%), Si aplica
- d) Seguridad democrática: (5%), si aplica

Parágrafo 1°.- De los pagos que deba efectuar la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** al contratista se realizarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la ley, ordenanzas, acuerdos municipales o disposiciones reglamentaria vigente que regulen la materia al momento del pago.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (SI APLICA)

EVALUACION DE LA OFERTA – ASIGNACION DE PUNTAJE A REQUISITOS HABILITANTES DIFERENTES DE LA OFERTA ECONOMICA.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones, la E.S.E. procederá a la evaluación y asignación de puntaje de los factores de ponderación establecidos para el

presente proceso de selección, incluida la oferta económica, únicamente respecto de aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

La evaluación se efectuará con estricta observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, con fundamento exclusivo en la información y documentos aportados por los proponentes dentro del término previsto para la presentación de las ofertas.

El proceso de evaluación será realizado exclusivamente por el comité evaluador designado por la E.S.E., en ejercicio de sus funciones y con plena independencia técnica. Los resultados de la evaluación serán consignados en el informe correspondiente, el cual se publicará para que los proponentes ejerzan las observaciones a que haya lugar, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y en la normatividad aplicable.

Los factores de ponderación y la asignación de puntajes se efectuarán conforme a los criterios que se desarrollan a continuación:

CONCEPTO	PUNTOS	OBSERVACIONES
1. CALIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA.	50 PUNTOS	
2.PRESENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD	100 PUNTOS	
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	
4. EVALUACIÓN DE CAPACIDAD TECNICA	250 PUNTOS	
5. CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA EN EL DISTRITO DE TURBO	50 PUNTOS	
6. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	450 PUNTOS	
PUNTOS TOTALES ACOMULADOS DEL NUMERAL 1 AL 5	1000 PUNTOS	
1. ACREDITACION DE EMPRESA MUJER	2,5	El puntaje asignado al presente ítem corresponde al 0,25% del puntaje total de evaluación del proceso. Teniendo en cuenta que el puntaje máximo del proceso es de mil (1.000) puntos, el valor equivalente al 0,25% corresponde a dos punto cinco (2.5) puntos, los cuales serán otorgados al proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para emprendimientos y empresas de mujeres

		en el presente pliego de condiciones.
TOTAL	1002.5	

1. **CALIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA (50 PUNTOS).** Con el fin incentivar en los proponentes la organización en el relacionamiento de la información y asimismo facilitar la verificación objetiva de la información aportada y garantizar la eficiencia, economía y celeridad del proceso de evaluación, la Entidad otorgará **cincuenta (50) puntos** al proponente que presente la información de manera organizada, completa y conforme a las instrucciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
El proponente presenta la documentación requerida debidamente organizada, subrayada, identificada y numerada como se solicita en el pliego de condiciones; relaciona en los documentos y formato de experiencia de forma clara la información de los contratos destinados a acreditar la experiencia general y la experiencia específica, e incorpora los documentos soporte conforme a las instrucciones del presente pliego de condiciones, facilitando plenamente la labor de verificación de la Entidad.	50 puntos
El proponente presenta la información con deficiencias en su organización, identificación, numeración o relación de los documentos, o no sigue las instrucciones establecidas en el presente pliego de condiciones, generando dificultades para la verificación de la información por parte de la Entidad, sin que ello constituya una causal de rechazo o implique el incumplimiento de un requisito habilitante.	0 puntos

La asignación de este puntaje no sustituye ni modifica la verificación de los requisitos habilitantes. En consecuencia, cuando la información aportada no permita acreditar el cumplimiento de la experiencia exigida o de cualquier otro requisito habilitante, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, independientemente del puntaje previsto en el presente numeral. Entendiéndose que la asignación del puntaje se otorgará cuando el oferente se encuentre **HABILITADO**, por lo tanto, deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes para llegar a evaluar la parte de asignación de puntaje.

Destacando que, la entidad no estará obligada a reorganizar, clasificar, interpretar o reconstruir la documentación presentada por el proponente, siendo responsabilidad exclusiva de este la adecuada estructuración, identificación y presentación de su oferta.

2. **PRESENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD – 100 PUNTOS**

La entidad asignará al Proponente que presente un Plan de Calidad específico para el proyecto; El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente debe tener en cuenta las normas técnicas vigente conforme al objeto y alcance del contrato.

3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

4. EVALUACION DE CAPACIDAD TECNICA – 250 PUNTOS

El presente factor de evaluación tendrá una asignación máxima de **doscientos cincuenta (250) puntos**, los cuales serán otorgados conforme a los perfiles profesionales ofrecidos por el proponente para la ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1 Equipo mínimo – 150 puntos. - Se otorgarán **ciento cincuenta (150) puntos** al proponente que acredite, como mínimo, la experiencia requerida bajo los parámetros aquí señalados para el equipo profesional propuesto para la ejecución del contrato:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO
3.1.1- RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero civil o arquitecto con experiencia igual o superior a dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia como residente de obra en un contrato de construcción, adecuación, remodelación o mejoramiento de infraestructura institucional de prestación de servicios de salud.
3.1.2- RESIDENTE SST	1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, administración en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional o afines, con experiencia igual o superior a seis (06) meses contados a partir de la expedición de la licencia profesional y que acredite experiencia como residente SST en un contrato de construcción, adecuación, remodelación o mejoramiento de infraestructura institucional de prestación de servicios de salud.

3.2. Perfil profesional adicional con valor agregado – 100 puntos.- Se otorgarán cien (100) puntos adicionales al proponente que, además del equipo mínimo exigido, acredite el siguiente perfil profesional:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO
GERENTE DE PROYECTOS	1	Título profesional en áreas afines a ingenierías o áreas administrativas con diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar especialización en Gerencia o Gestión de Proyectos; con experiencia en al menos un proyecto de infraestructura institucional destinadas a la prestación del servicio de salud.

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 54 de 69</u>

5. CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA EN EL DISTRITO DE TURBO. – 50 PUNTOS.

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que acredite de manera efectiva que cuenta con la capacidad logística y operativa instalada en el Distrito de Turbo, necesaria para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá demostrar:

1. **Sede física en el Distrito de Turbo**, mediante la presentación de:
- Certificado de libertad y tradición vigente que acredite la propiedad del inmueble, o
 - Contrato de arrendamiento vigente suscrito con anterioridad al cierre del proceso, acompañado del documento que acredite la titularidad del arrendador.

6. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA- 450 PUNTOS

Este factor tendrá un valor máximo de **cuatrocientos cincuenta (450) puntos** que se adjudicaran teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Se asignarán **doscientos cincuenta (250) puntos** al proponente que acredite que, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito, ejecutó, terminó y liquidó un (1) contrato de obra pública cuyo objeto haya consistido en construcción y/o adecuación y/o remodelación en edificaciones y/o infraestructura institucionales públicas destinadas a la prestación de servicios de salud, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV del presente proceso y que haya incluido dentro del alcance de las actividades de la obra la certificación del reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE. Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá presentar además de certificado de experiencia, el certificado RETIE de la respectiva obra.

Por lo tanto, se solicita que el proponente resalte en su RUP el contrato con el que pretenda que se evalúe la experiencia de puntaje contenida en el subnumeral 5.1 del numeral 5 de la **EVALUACION DE LA EXPERIENCIA- 450 PUNTOS.**

5.2. Se asignarán **ciento cincuenta (150) puntos** al proponente que acredite que, dentro de los ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, un (1) contrato de obra pública cuyo objeto haya consistido en construcción y/o adecuación y/o remodelación en edificaciones y/o infraestructura institucionales públicas destinadas a la prestación de servicios de salud, cuyo valor contractual sea igual o superior al trescientos por ciento (300%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV del presente proceso de convocatoria pública. En el caso de oferentes plurales deberán cumplir individual o conjuntamente el presente criterio.

Por lo tanto, se solicita que el proponente resalte en su RUP el contrato con el que pretenda que se evalúe la experiencia de puntaje contenida en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la **EVALUACION DE LA EXPERIENCIA - 450 PUNTOS.**

5.3 PUNTAJE COMPLEMENTARIO - 50 PUNTOS / EVALUACION DE LA EXPERIENCIA:

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 55 de 69</u>

Al proponente que, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, demuestre que mínimo dos (02) de dichos contratos fueron ejecutados en zonas rurales de la región de Urabá, se le otorgarán cincuenta (50) puntos.

Por lo tanto, se solicita que el proponente resalte en su RUP el contrato con el que pretenda que se evalúe la experiencia del puntaje complementario contenida del subnumeral 5.3 del **PUNTAJE COMPLEMENTARIO - 50 PUNTOS / EVALUACION DE LA EXPERIENCIA.**

6. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTAJE 0,25% DEL PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION DEL PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, adicionados por el **Decreto 1860 de 2021**, la Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del puntaje total del proceso a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres. Se entenderá que el proponente tiene dicha condición cuando cumpla alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Acreditación Mínima: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador de la empresa, demostrando la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 56 de 69</u>

de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Acreditación Mínima: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, en la cual se deberá detallar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. A la certificación se deberá anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se deberá demostrar los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Acreditación Mínima: Mediante copia de la cédula de ciudadanía, extranjería o el pasaporte y la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Acreditación Mínima: certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo 1. Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Parágrafo 2. Proponentes plurales. El puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del proponente plural

La Entidad verificará el cumplimiento de este criterio con base en la documentación aportada por el proponente. En caso de que no se acrediten plenamente las condiciones exigidas para ser considerado empresa de mujeres, el puntaje correspondiente no será otorgado.

8.CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un puntaje idéntico en todos los factores de calificación. Cuando la evaluación haya arrojado el mismo resultado para dos o más propuestas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 57 de 69</u>

misimos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará CERTIFICADO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 58 de 69</u>

de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 59 de 69</u>

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; es decir que, en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la



 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 60 de 69</u>

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando Formato Participación

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 61 de 69</u>

mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 62 de 69</u>

el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos del veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual que aporte el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), se presenta el análisis de los riesgos que representa la celebración y ejecución del contrato objeto de los presentes estudios previos.

Por su parte, el Decreto 734 de 2012 desarrolla lo anterior, indicando que se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. Así mismo, señala que el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales

Para los efectos pertinentes los conceptos referidos a los riesgos son los siguientes:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

PROBABILIDAD	Númerica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales			1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso			2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro			3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá			4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias			5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO				
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ETAPA DE CONTROL
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO				
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Contratante	Baja	Planeación - Ejecución
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	20%	Contratista	Alta	Ejecución
Estimación errada o inadecuada de la propuesta económica realizada por el proponente por no calcular los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	10%	Contratista	Media	Ejecución
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos.	20%	Contratista	Baja	Ejecución
Uso indebido de la información	10%	Contratista	Media	Ejecución
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista quien debe incurrir en el riesgo conforme las normas que regulan el sistema de ARP	Alta	Ejecución
Falta de calidad en el servicio prestado.	10%	Contratista - El Interventor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Media	Ejecución
Incumplimiento en la prestación del Servicio	100%	Contratista	Media	Ejecución (Ejecutar las Garantías y/o pólizas)
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES				

Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	10%	Contratista	Baja	Ejecución
En el caso que el contratista cumpla el objeto, presente su facturación y no se realice el desembolso conforme a las estipulaciones del contrato	20%	Contratante	Baja	Ejecución
Incremento de precios del mercado que afecta negativamente el equilibrio económico del contrato causado por inflación, devaluación del peso o aumento del smmml u otros factores no controlables por entidad o contratista.	20%	Contratante	Media	Ejecución

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO QUE LLEGARE A CELEBRARSE

7.1 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS GARANTÍAS.

El contratista constituirá, a favor de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad, cualquiera de las garantías autorizadas por el manual de contratación de la entidad, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AFIANZADO: La garantía debe tener como **TOMADOR** el proponente, sea persona natural, jurídica o asociada con su respectiva identificación nominal, objeto social o NIT, según corresponda. Cuando se trate de **OFERENTE PLURAL**, consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado en el documento de constitución consorcial o de unión temporal.

BENEFICIARIO: Será la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRMA DE TURBO** con NIT. 890.981.137 – 8 y **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 67 de 69

VIGENCIA – CUANTIA - AMPARO: Según exigencia de los documentos del proceso

REQUISITOS ADICIONALES: Deberá anexarse el recibo de pago original de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta y el cumplimiento del contrato.

7.2 GARANTÍAS DEL PROCESO Y DEL CONTRATO:

1. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

SUFICIENCIA: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- a. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y su **valor** será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar **vigente** por el plazo del contrato y tres (3) años más y su **valor** será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- c. **Estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se reciba a satisfacción la obra y su valor será e equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidas las adiciones si las hubiere; lo anterior en atención a la complejidad técnica del proyecto dada la naturaleza de las actividades que se realizan en la institución de salud, la experticia técnica requerida y el alcance físico de las obras.

- d. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato. La Entidad determina su valor en el diez por ciento (10%) del valor de los bienes suministrados conforme a los ítems de tal naturaleza y con una vigencia igual a dos (2) años contados a partir del recibido a satisfacción de los mismos.
- e. **Responsabilidad civil extracontractual.** La Entidad debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad sea el asegurado.

SUFICIENCIA: El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual en el presente proceso será por una cuantía igual a 200 SMLMV, para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual para con el Contratante o terceros, con motivo de la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato. Teniendo como fundamento lo contenido en el manual de contratación y lo dispuesto en el numeral 1 artículo 126 del **decreto 1510 de 2013, que en su tenor literal consagra:**

“Artículo 126. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.”*

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este proceso de la siguiente manera: **1.** Por medio de acto administrativo en el cual se declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. **2.** Por medio de acto administrativo en el cual se imponen multas, se ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. **3.** Por medio de acto administrativo en el cual se declare el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenará su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

CESIÓN DEL CONTRATO. Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la entidad no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 133)

INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

8. SUSCRIBE

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA ELENA LÓPEZ RIVAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó:	Proyectó:	Revisó	V° B°
GLORIA ELENA LÓPEZ RIVAS Subgerente administrativo y financiero	EDGAR ENRIQUE BARRIOS BERRIO Abogado externo.	ZULIEN ACOSTA GIL Abogada externa	KATHERINE PEÑATES VALENCIA Jefa de oficina jurídica

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	02 de Enero de 2019	Creación Oficial